



Factura: 001-001-000037104

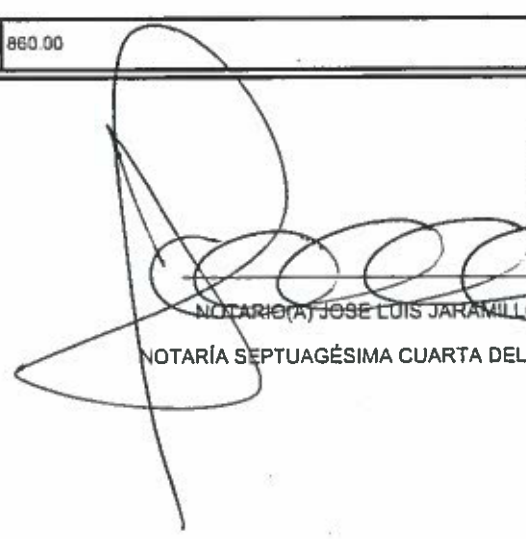


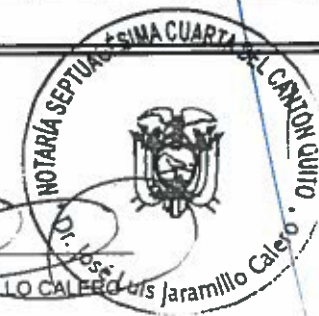
20191701074P00543



NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:		20191701074P00543					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE MARZO DEL 2019, (11:39)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GUEVARA TOLORZA ROBERTO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1717234171	COLOMBIANA	COMPARECIENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707344949	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			EL CONDADO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		860.00					


 NOTARIO(A) JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO





**ESPACIO
BLANCO**

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

1 PROTOCOLO:

2 AÑO 2.019 PROVINCIA 17 CANTÓN 01 NOTARÍA 74P

3 FACTURA No.- 037104

4

5 NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

6

7 TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION

8 PARCIAL

9 OTORGA: MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ

10

11 A FAVOR DEL:

12 MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

13 CUANTÍA: \$ 860,71

14 Di 2 COPIAS

15 S.C.

16

17 En la ciudad de San Francisco de Quito Distrito Metropolitano,
18 Capital de la República del Ecuador, hoy día LUNES ONCE DE
19 MARZO DEL DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, Doctor JOSE
20 LUIS JARAMILLO CALERO, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO
21 CUARTO DEL CANTÓN QUITO, Comparecen a la celebración de
22 la presente escritura pública de TRANSFERENCIA DE DOMINIO
23 POR EXPROPIACION PARCIAL, por una parte el Municipio del
24 Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el
25 Cpa. Roberto Guevara Tolorza, en su calidad de Director
26 Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del Municipio del
27 Distrito Metropolitano de Quito, conforme la delegación que consta
28 en la Resolución No. A0010, de treinta y uno de marzo de dos mil



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 once, art. Diez, numeral Cuatro, el criterio legal emitido por el
2 Procurador Metropolitano contenido en el oficio fechado el veinte y
3 dos de julio de dos mil catorce, y el Oficio setecientos sesenta y
4 cuatro (764) suscrito por la Administradora General de veinte y
5 cinco de agosto de dos mil catorce, que en copias se adjuntan
6 como habilitantes, domiciliado en la calle Montufar N° OE4-199 y
7 Espejo y Chile, teléfono número tres nueve cinco dos tres cero
8 cero, correo electrónico Roberto.guevara@quito.gob.ec; Por otra
9 parte, la señora Maria Dolores Cevallos Díaz, domiciliada en la
10 calle Pedro Sarmiento de Gamboa E 383 y Charles Darwin,
11 teléfono número cero nueve nueve nueve cuatro cuatro seis
12 nueve siete ocho, por sus propios derechos, parte en lo posterior
13 se le denominará LA AFECTADA.- Los comparecientes son
14 mayores de edad, de nacionalidad colombiana y ecuatoriana,
15 domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces a quienes
16 de conocer doy fe y haberme presentado sus documentos de
17 identidad, y autorizan al notario para que verifique sus datos
18 biométricos en el sistema del Registro Civil, los mismos que se
19 incorporan como habilitantes a la presente Escritura Pública, y me
20 solicitan eleve a escritura pública, una de TRANSFERENCIA DE
21 DOMINIO POR EXPROPIACION, contenida en la minuta cuyo
22 tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO.** En su
23 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese incorporar
24 una que contenga la TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR
25 EXPROPIACIÓN PARCIAL, contenida en las cláusulas que a
26 continuación se detallan. **PRIMERA COMPARECIENTES.-** Por
27 una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
28 debidamente representado por el Cpa. Roberto Guevara Tolorza,

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

1 en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes
2 Inmuebles del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito,
3 conforme la delegación que consta en la Resolución No. 20010 de
4 treinta y uno de marzo de dos mil once, art. Diez, numeral Cuatro
5 el criterio legal emitido por el Procurador Metropolitano contenido
6 en el oficio fechado el veinte y dos de julio de dos mil catorce, y el
7 Oficio setecientos sesenta y cuatro (764) suscrito por la
8 Administradora General de veinte y cinco de agosto de dos mil
9 catorce, que en copias se adjuntan como habilitantes. Por otra
10 parte, la señora Maria Dolores Cevallos Díaz, por sus propios
11 derechos, parte en lo posterior se le denominará LA AFECTADA.-
12 Los comparecientes son de nacionalidad colombiana y
13 ecuatoriana, respectivamente mayores de edad, legalmente
14 capaces para contratar y obligarse, domiciliados en esta ciudad
15 de Quito, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar
16 un contrato de transferencia de dominio por expropiación
17 contenido en las siguientes estipulaciones. **SEGUNDA**
18 **ANTECEDENTES.- DOS.UNO:** El Concejo Metropolitano de
19 Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves veinte de
20 junio de dos mil trece, luego de analizar el Informe No. IC-2013-
21 124, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial,
22 de conformidad con el artículo cincuenta y siete, letra x) del
23 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
24 Descentralización, RESOLVIÓ, aprobar el trazado vial de la calle
25 s/n (uno), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la
26 calle s/n (dos), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora,
27 ubicados en la parroquia Alangasí, de conformidad con las
28 especificaciones técnicas que constan en los informes técnicos

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 Nos. 430-CGC-TV de once de marzo de dos mil trece, de la
2 Administración Municipal Zona Valle de los Chillos; y, STHV-GT-
3 1838 de seis de mayo de dos mil trece, de la Secretaría de
4 Territorio, Hábitat y Vivienda.- DOS.DOS: Mediante Resolución de
5 Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial
6 No. 2015-DUP-00022 de uno de diciembre de dos mil quince, el
7 señor Administrador General, en ejercicio de la delegación
8 otorgada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito,
9 mediante Resolución Administrativa No. A0010, de uno de abril de
10 dos mil once, artículo Diez, numeral Dos, declaró de utilidad
11 pública con fines de expropiación parcial el inmueble de
12 propiedad de MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ Y OTROS,
13 predio No. 609282, clave catastral 2211107012, ubicado en la
14 calle s/n , sector s/n diez y siete, Parroquia Alangasí (Lote No.
15 cuatro), afectado por el proyecto: Trazado Vial de la calle s/n
16 (uno), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la calle
17 s/n (dos), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicado
18 en la parroquia Alangasí.- DOS.TRES: El veinte y cuatro de abril
19 del dos mil dieciocho, el Administrador General del Municipio del
20 Distrito Metropolitano de Quito, Econ. Miguel Dávila, con
21 Resolución Modificatoria Número. 2018-MOD-00007, en ejercicio
22 de la delegación otorgada por el señor Alcalde del Distrito
23 Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa No.
24 A0010, de uno de abril de dos mil once, artículo diez, numeral
25 dos, resuelve Modificar la Resolución de Declaratoria de Utilidad
26 Pública No. 2015-DUP-00022 del uno de diciembre del dos mil
27 quince, en donde resolvió declarar de utilidad pública con fines
28 de expropiación Parcial el inmueble de propiedad de Cevallos

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

1 Díaz María Dolores y Otros, modificando los datos referidos a
2 nombre de la Afectada. **DOS.CUATRO:** Los datos de superficie,
3 linderos y avalúo del inmueble que se expropia constan en la
4 Ficha Técnica de Afectación Parcial No. uno, que es parte
5 integrante de la referida Resolución y que se detalla a
6 continuación:

7 **Expropiación:**

8 **Titular:** Maria Dolores Cevallos Díaz
9 **Ubicación.** Calle s/n, Sector s/n 17, Parroquia
10 Alangasi, (Lote No. 4)
11 **Número de predio:** 609282
12 **Clave Catastral:** 2211107012
13 **Superficie total del bien:** 1.462,90 m²
14 **Superficie afectada:** 84,53 m²
15 **Porcentaje de cesión gratuita:** 73,15 m²
16 **Área Sobrante:** 1378,37 m²

17 **LINDEROS DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA:**

18 **NORTE:** Propiedad de la afectado en 24,11 m
19 **SUR :** Pasaje s/n en 24,80 m
20 **ESTE :** Propiedad Sr. Cevallos Luis en 3,33m
21 **OESTE:** Propiedad Municipal en 3,36 m

22 **Avalúo del Terreno:** USD 819,72
23 **Avalúo construcciones:** USD 0.00
24 **Plusvalía:** USD 0.00
25 **Precio de Afectación**
26 **Art. 451 COOTAD:** USD 40,99
27 **Valor a pagar** USD 860,71

28 **DOS.CINCO:** Con fecha veinte y siete de abril del dos mil

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es**



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 dieciocho, se suscribe entre los señores Administrador General y
2 Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles del
3 Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de
4 Quito y los integrantes de la familia Cevallos Díaz, el Acta de
5 Constancia de Convocatoria a Negociación sobre el precio a
6 cancelarse por expropiación parcial de los predios Números seis
7 cero nueve dos ocho dos (609282), seis cero nueve dos ocho
8 uno (609281), seis cero nueve dos ocho cero (609280), seis cero
9 nueve dos siete nueve (609279), seis cero nueve dos ocho cinco
10 (609285), seis cero nueve dos ocho cuatro (609284), y seis cero
11 nueve dos ocho tres (609283), de propiedad de: SAEDY
12 YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, HERNAN PATRICIO
13 CEVALLOS DIAZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS
14 DIAZ, ELSA MARGARITA CEVALLOS DIAZ, RUTH ALICIA
15 CEVALLOS DIAZ, LUIS MARIANO CEVALLOS DIAZ Y MARIA
16 DOLORES CEVALLOS DIAZ, en la que se aceptan los valores
17 determinados en las Resoluciones Modificadorias de Utilidad
18 Pública por la expropiación del inmueble de su propiedad.
19 **TERCERA: ANTECEDENTES DEL DOMINIO DEL INMUEBLE**
20 **EXPROPIADO PARCIALMENTE.-** Conforme se desprende del
21 Certificado de Gravamen adjunto, la señora MARIA DOLORES
22 CEVALLOS DÍAZ, adquiere el lote de terreno número cuatro,
23 identificado con predio Número seis cero nueve dos ocho dos
24 (609282), clave catastral dos dos uno uno uno cero siete cero uno
25 dos (2211107012), ubicado en la calle s/n, sector s/n diez y siete,
26 Parroquia Alangasí (Lote Número cuatro), mediante adjudicación
27 hecha en la partición con Maria Elena del Carmen Cevallos Díaz y
28 Otros, según escritura pública otorgada el diecisiete de julio del

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

1 dos mil, ante el Notario Primero del Cantón Quito, doctor Jorge
2 Enrique Machado Cevallos, inscrita el quince de julio del dos mil
3 quince. Los datos de superficie, linderos del inmueble expropiado
4 parcialmente (lote cuatro) son: Norte lote número tres, en sesenta
5 metros; SUR, propiedad municipal, en cincuenta y siete metros
6 cincuenta centímetros; ESTE, Vía de acceso, en veinte y cuatro
7 metros ochenta centímetros; y, OESTE, varios propietarios, en
8 veinte y cinco metros. Superficie mil cuatrocientos sesenta y dos
9 metros cuadrados noventa decímetros cuadrados. **CUARTA:**
10 **OBJETO.-** Con los antecedentes expuestos, la Afectada, señora
11 MARIA DOLORES CEVALLOS DÍAZ, en forma libre y voluntaria
12 transfiere a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
13 el dominio y posesión de la parte afectada del inmueble descrito
14 en la Cláusula Segunda antecedentes numeral dos punto cuatro
15 con todos sus derechos reales, usos, costumbres y servidumbres.
16 **QUINTA: PRECIO.-** De común acuerdo entre las partes, y al
17 amparo de lo que dispone el Código Orgánico de Organización,
18 Territorial, Autonomía y Descentralización en su Sección Séptima
19 Art. Cuatrocientos cuarenta y seis (446) y siguientes; Art.
20 Cincuenta y ocho punto uno (58.1) de la Ley Orgánica del Sistema
21 Nacional de Contratación Pública y, la Ordenanza Metropolitana
22 No ciento ochenta y uno (181), Sección III, artículo Once, el valor
23 establecido técnicamente conforme lo que dispone la Ley por
24 indemnización, es la suma de **OCHOCIENTOS SESENTA, 71/100**
25 **DÓLARES AMERICANOS, (\$ 860,71 /100)** como justo precio por
26 la parte del inmueble expropiado, que la Afectada acepta y
27 reconoce estar dispuesta a recibir de la **MUNICIPALIDAD,**
28 renunciando por este instrumento público de forma expresa no

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es**



NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO

1 instaurar en el futuro ninguna acción judicial ni extrajudicial por
2 este concepto. Los pagos se realizarán una vez inscritas las
3 escrituras públicas de transferencia de dominio en el Registro de
4 la Propiedad y firma de Actas entrega recepción. De este valor se
5 descontará el monto que la afectada adeuda por concepto del
6 impuesto predial de lo no expropiado.- **SEXTA:**
7 **TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION.-** La
8 Afectada, conforme a la forma de pago, transfiere el dominio y
9 posesión de la parte del inmueble objeto del presente contrato y
10 que se especifica en los datos técnicos del presente contrato. A la
11 superficie objeto de la transferencia de dominio por causa de
12 expropiación no le afecta gravamen alguno, que limite su dominio,
13 a parte de los impuestos por la municipalidad producto de la
14 declaratoria de Utilidad Pública y su modificatoria mismos que
15 mediante este acto se levantan.-**SEPTIMA: GASTOS Y**
16 **AUTORIZACIÓN.-** El Artículo cuatrocientos cincuenta y seis (456)
17 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
18 Descentralización señala que: "En los procedimientos de
19 expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria no se
20 generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier
21 otra, prestación patrimonial de registro, inscripción o
22 protocolización de los documentos que produzcan o de los
23 documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se
24 produzcan." En consecuencia, esta transferencia de dominio por
25 expropiación se encuentra exenta del pago de impuestos, tasas,
26 derechos notariales y tarifas de registro.- **OCTAVA: FACULTAD**
27 **DE INSCRIPCIÓN.-** Las partes quedan facultadas para
28 inscribir en el Registro de la Propiedad la presente

Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es

**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

1 escritura. **NOVENA: ACEPTACIÓN.-** Los contratantes
2 aceptan el total contenido del presente contrato, por estar
3 hecho en seguridad de sus recíprocos intereses. **DÉCIMA**
4 **DOMICILIO Y TRAMITE.-** Para el caso de controversias,
5 las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los
6 jueces competentes de la ciudad de Quito, y al trámite
7 verbal sumario o ejecutivo a elección de la parte actora.
8 **DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-**
9 Forman parte del presente contrato los siguientes documentos,
10 los mismos que en copias certificadas se adjuntan como parte
11 integrante del mismo: a) Nombramiento y Delegación del Director
12 Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, conforme consta
13 en la Resolución de Alcaldía No. A0010 de treinta y uno de marzo
14 de dos mil once, Art. Diez, numeral cuatro) b) Oficio Número
15 setecientos sesenta y cuatro. de veinte y cinco de agosto de dos
16 mil catorce; c) Oficio Número trescientos ochenta del Procurador
17 Metropolitano fechado el veinte y dos de julio de dos mil catorce;
18 d) Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de
19 Expropiación Parcial No 2015-DUP-00022 de uno de diciembre de
20 dos mil quince; e) Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00007
21 de veinte y cuatro de abril de dos mil dieciocho; f) Acta de
22 Constancia de Convocatoria a negociación sobre el precio a
23 cancelarse por expropiación parcial de fecha veinte y siete de abril
24 de dos mil dieciocho; g). Certificado del Registro de la Propiedad.-
25 Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás
26 solemnidades de estilo necesarias para la validez y eficacia de
27 esta clase de escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Los
28 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se

**Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión
Teléfono: 2494864 / 0987474147
Email: notaria74quito@outlook.es**



**NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA CUARTA
DR. JOSE LUIS JARAMILLO CALERO
NOTARIO**

1 encuentra firmada por la Abogada María Augusta Carrera. con
2 matrícula profesional número diez y siete guion dos mil dos guion
3 quinientos cuarenta y dos del Foro de Abogados de Pichincha.-
4 Para el otorgamiento de la presente escritura pública se
5 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
6 los comparecientes por mí el Notario, se ratifican en su contenido
7 de la misma; y firman en unidad de acto, quedando incorporada
8 en el protocolo de esta Notaria de todo lo cual doy fe.-

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

C.P.A ROBERTO GUEVARA TOLORZA

DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTION DE BIENES

INMUEBLES DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO

METROPOLITANO DE QUITO

C.C. 1717234171

SRA. MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ

C.C. 1707344949

~~DOCTOR JOSE LUIS JARAMILLO CALERO~~

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Av. Mariscal Sucre OE 6-420 y José M. Carrión

Teléfono: 2494864 / 0987474147

Email: notaria74quito@outlook.es

Maria Augusta Carrera Davalos

De: Notificaciones.sorteosnotarias@funcionjudicial.gob.ec
Enviado el: martes, 19 de junio de 2018 15:47
Para: Maria Augusta Carrera Davalos
Asunto: Notificacion del Sistema de Sorteos de Contratos del sector púo



SISTEMA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

A continuación los detalles del sorteo 201817SCP01591:

Nombre del Contrato	TRANSFERENCIA DE DOMINIO POR EXPROPIACION DEL INMUEBLE DE PROPIEDAD DE CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES UBICADO EN EL SECTOR DE ALANGASI PARA EL PROYECTO PROLONGACION CALLE ISLA GENOVESA
Fecha Sorteo	19 DE JUNIO DEL 2018 15:46
Categoria	GRATUIDADES
Otorgado por	1. GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
A favor de	

DATOS DE LA NOTARÍA SORTEADA:

Notaría	NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA - PICHINCHA - QUITO
Notario	JOSE LUIS JARAMILLO CALERO (TIT)
Provincia	PICHINCHA
Cantón	QUITO
Dirección	AV. MARISCAL SUCRE OE6-420 Y JOSÉ CARRIÓN

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. MOD-00007-01154-18-DMGBI

Quito, 24 ABR 2018

Señores:

- SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO
- PROCURADURÍA METROPOLITANA
- ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
- DIRECCIÓN METROPOLITANA DE CATASTRO
- DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA
- DIRECCION METROPOLITANA TRIBUTARIA
- REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO
- CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES

De mi consideración:

Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución N° 2018-MOD-00007, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cevallos Díaz María Dolores, catastrado con predio N° 609282, y Clave Catastral N° 22111-07-012, ubicado en la Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasi, destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.

Atentamente,


CPA. Roberto Guevara
Director Metropolitano de Gestión
de Bienes Inmuebles

Elaborado por:	Ing. Jorge Aguirre M.
Trámite: 2018-MOD-00007	Fecha: 16/04/2018
Ticket: Gdoc- 2018-006611	

Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00007, a la
Resolución N° DUP-00022/2015 del 01 de diciembre del 2015

Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 31 de marzo de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaraciones de utilidad pública, de conformidad con el Art. 367 del mismo cuerpo legal.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, (Resolución anterior a Modificarse con la presente).
- (b) Oficio No. 000073 de 12/01/2018, informe N° 12-AMZCH-DAJ-2018 de 10/01/2018, de la Administración Zonal Los Chillos (Solicitud del Requiriente).
- (c) Informe No. STHV-DMGT-6308 del 09 de noviembre del 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (Informe de Territorio).
- (d) Oficio No. 0007786-DMC-2016 del 10 de agosto del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (Informe de Afectación).
- (e) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente No 2015-03271 del 15 de marzo del 2018. (Informe Legal).
- (f) Certificado del Registro de la Propiedad No. 79088 del 05 de marzo del 2018.
- (g) Disponibilidad Presupuestaria No. 840301 y Certificación N° 1000039064 del 20 de octubre del 2017, de la Dirección Metropolitana Financiera.
- (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2018-MOD-00007 del 22 de marzo del 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el Informe de Control); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: *"Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación"*.
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, *"las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley"*.
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") establece que los actos administrativos se extinguen o reforman de sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición.

Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad.

Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.

Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.

Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y normas mencionadas.

Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidas, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización.

Que, mediante Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, declara de utilidad pública al predio propiedad de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, con el objeto de construir el Proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la calle Isla Genovesa.

Que, la Dirección Metropolitana de Catastro, atendiendo a un requerimiento de la Administración Zonal Los Chillos procedió a rectificar el nombre del titular de dominio del predio afectado.

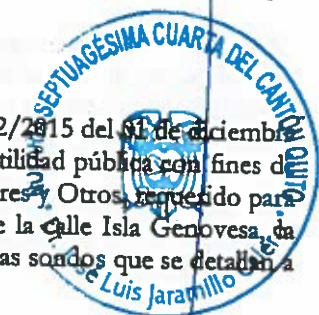
Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 31 de marzo de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD.

Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, constantes en el artículo 10 numeral de la resolución N° A010 de 31 de marzo del 2011 y de conformidad a lo que establecen los artículos 447 y 367 del COOTAD.

Resuelve:

Art. 1.- Modificar la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, del Administrador General del MDMQ, que resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el inmueble de propiedad de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, requerido para el proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la Calle Isla Genovesa, de presente resolución, modifica los datos técnicos, inmueble cuyas características son los que se detallan a continuación:



Datos de la Resolución Original:

Titular:	Cevallos Díaz María Dolores y Otros
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°4)
Número de Predios:	609282
Clave Catastral:	2211107012
Superficie total del bien:	1.462,90 m2
Superficie afectada:	84,53m2
Porcentaje de cesión gratuita:	73,15m2
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 24,11m Sur: Pasaje S/N: en 24,80m Este: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3,33m Oeste: Propiedad Municipal: en 3,36m
Avalúo terreno:	USD 819,72
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 40,99
Valor a pagar:	USD 860,71

Datos de la Resolución Modificatoria:

Titular:	Cevallos Díaz María Dolores
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°4)
Número de Predios:	609282
Clave Catastral:	2211107012
Superficie total del bien:	1.462,90 m2
Superficie afectada:	84,53m2
Porcentaje de cesión gratuita:	73,15m2
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 24,11m Sur: Pasaje S/N: en 24,80m Este: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3,33m Oeste: Propiedad Municipal: en 3,36m
Avalúo terreno:	USD 819,72
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 40,99
Valor a pagar:	USD 860,71

Art. 2.- Disponer que se agreguen al expediente todos los documentos habilitantes "vistos" y detallados en la parte inicial de la presente resolución modificatoria.

Art. 3.- Disponer al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente Resolución dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien a ser expropiado, los poseedores y a los acreedores hipotecarios.

Art. 4.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Modificatoria de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución al Director Metropolitano Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Art. 7.- Disponer que se notifique a la Administración Zonal Los Chillos, con el contenido de esta Resolución. a fin de que, cumpliendo los procedimientos legales necesarios, se continúe con el trámite de escrituración correspondiente, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requiriente y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 24 ABR 2010


Eco. Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Jorge Aguirre Meneses
Revisado por:	Martin Noboa
Revisado por:	Isabel Betancourt
Aprobado por:	CPA. Roberto Guevara
Revisado por:	Veronica Paredes

Resolución No. 2015-DUP-00022

Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial

Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

Vistos, los siguientes documentos:

- (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; ("Solicitud del Requirente").
- (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, ("Informe de Territorio").
- (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación").
- (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp: 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal").
- (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015
- (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016029 de 25 de marzo del 2015, de la Administración General.
- (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00022 de 20 de julio del 2015, Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control"); y

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "*Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación*".
- Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "*las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley*".
- Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("**COOTAD**") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

- Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006.
- Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD.
- Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas.
- Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.
- Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes.
- Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos"); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o por la máxima autoridad de la Unidad Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación"); y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera").
- Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (c) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastro debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación.

Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente.

Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía A0010, el Alcalde delega al Administrador General la competencia para expedir resoluciones declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública.

En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General,

Resuelve:

Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular:	Cevallos Díaz María Dolores y Otros
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N° 4)
Número de Predios:	609282
Clave Catastral:	2211107012
Superficie total del bien:	1.462.90m ²
Superficie afectada:	84.53m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73.15m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 24.11m Sur: Pasaje s/n: en 24.80m Este: Propiedad del Sr Cevallos Luis: en 3.33m Oeste: propiedad Municipal: en 3.36m
Avalúo terreno:	USD 819.72
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 40.99
Valor a pagar:	USD 860.71

Art. 2.- Declarar que, de conformidad con la Solicitud del Requiriente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Trazado Vial de la calle s/n 1 y calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa

Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No. 00000966 de 19 de junio del 2015, de ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015 de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente No 986-2015 de 9 de julio del 2015 (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015; (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016029 de 25 de marzo del 2015, de la Administración General; y (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00023 de 20 de julio del 2015, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.

Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad.

Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial.

Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde.

Art.6.-Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación.

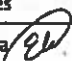
Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución.

Art. 7.-Disponer a la Dirección Financiera, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 447 del COOTAD- el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación.

Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, - 1 DIC 2015


Miguel Dávila Castillo
ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Elaborado por:	Jorge Aguirre Meneses
Revisado por:	Esteban Loayza Sevilla 



PROCURADURÍA
METROPOLITANA

EXPEDIENTE PRO-2015-03271
GDOC. 2018-006611

DM QUITO
RECIBIDO 15 MAR 2018

Economista
Miguel Dávila Castro
ADMINISTRADOR GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

De mi consideración:

De conformidad con la Resolución A 004 de 12 de febrero de 2015 y delegación efectuada por el Procurador del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (e), mediante memorando No. 05 de 08 de agosto de 2016, quien suscribe es competente en calidad de Subprocurador Metropolitano (E) para emitir el siguiente criterio legal:



I. ANTECEDENTES:

Mediante Resolución No. 2015-DUP-00022 de 1 de diciembre de 2015, el Administrador General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación parcial, el bien inmueble cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes:

Titular:	Cevallos Díaz María Dolores y Otros
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (Lote No. 4)
Número de Predio:	609282
Clave Catastral:	2211107012
Superficie total del bien:	1.462,90 m ²
Superficie afectada:	84,53 m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,15 m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado en 24,11 m. Sur: Pasaje S/N en 24,80 m. Este: propiedad Sr. Cevallos Luis 3,33 m. Oeste: Propiedad Municipal en 3,36 m.
Avalúo terreno:	USD 819,72
Avalúo Construcciones:	USD 0,00
Plusvalía:	USD 0.00
Precio de afección Art. 451 COOTAD:	USD 40,99
Valor a pagar:	USD 860,71

II. INFORMES TÉCNICOS:

- 2.1. Mediante Oficio No. 0001064 de 30 de junio de 2016, la Administración Valle de Los Chillos, manifiesta:

"La Administración Valle de Los Chillos, solicitó la expropiación de siete lotes de propiedad de la familia Cevallos Díaz, dentro del trámite se dictó la declaratoria de utilidad pública, la misma que fue inscrita en el Registro de la Propiedad con fecha 09 de diciembre del 2015.

Sin embargo, los señores Cevallos Díaz, han realizado la adjudicación de los siete lotes, y al no existir el acuerdo con la mencionada familia, necesitamos iniciar el juicio de expropiación.

La Corporación Edilicia, se ve en la necesidad de modificar la declaratoria de utilidad pública en razón de que los predios hoy cuentan con propietarios individualizados.

Por lo expuesto, solicito muy comedidamente se emitan nuevas fichas catastrales manteniendo los datos técnicos, modificando el nombre de los propietarios de conformidad a la copia certificada del Certificado de Gravámenes que adjunto."

- 2.2. La Dirección Metropolitana de Catastro, mediante Oficio No. 0007786-DMC-2016 de 10 de agosto de 2016, dirigido a la Administración Zonal Los Chillos, remite la ficha No. 1 de 8 con la actualización del nombre del propietario de los inmuebles de los señores Cevallos Díaz, consecuentemente deja sin efecto la ficha No. 1, en lo que corresponde al nombre del propietario, enviada a la Administración Valle de Los Chillos con Oficio No. 9415 de 09 de octubre de 2013.

- 2.3. Con Oficio No. DMC-GEC-3708 de 21 de abril de 2017, la Dirección Metropolitana de Catastro, informa que mediante Oficio No. 0007786-DMC-2016 de 10 de agosto de 2016, remitió las fichas con la actualización del nombre del propietario de los inmuebles de propiedad de los señores Cevallos Díaz, conservando los avalúos presentes en las resoluciones de declaratoria de Utilidad Pública. Por lo expuesto, ratifican el Informe Técnico No. 623-GCPP-2016, emitido con Oficio No. 7786-DMC-2016 de agosto 10 de 2016.

- 2.4. Mediante Memorando No. AZCH-DGT-CT-2018-002 de 04 de enero de 2018, el Ing. Julio Borja, Director de Gestión del Territorio (E) de la Administración Zonal Los Chillos, emite *"criterio técnico Favorable para que se proceda con la modificatoria de la declaratoria de utilidad pública de la afectación vial causada en el predio 609282 propiedad de la señora MARÍA DOLORES CEVALLOS DIAZ, autorizada mediante resolución de declaratoria de utilidad pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00022, por cuanto el nombre del propietario del inmueble fue actualizado en la ficha técnica No. 1 emitida por la Dirección de Catastro, la misma que se anexa al*

oficio No. 007786-DMC-2016 de fecha 10 de agosto de 2016, ratificado con oficio No. DMC-GEC-3708 de 21 de abril de 2017."

- 2.5. La Mg. Ivonne Endara Campaña, Administradora de la Zona Valle de Los Chillos (E), mediante Oficio No. 000073 de 12 de enero de 2018, en relación a la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00022 de 1 de diciembre de 2015, del predio No. 609282 de propiedad de la señora María Dolores Cevallos Díaz, afectado por el Proyecto Trazado Vial de la Calle S/N (1), en el tramo entre el Río Pita y la Calle Pastaza; y, de la calle S/N (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicado en la parroquia Alangasí, en su criterio manifiesta: *"Sobre la base de lo expuesto y tomando en cuenta lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ordenanza Metropolitana 0181, esta Administración Zonal Valle de Los Chillos, emite criterio favorable para que se proceda a la modificación de la Resolución No. 2015-DUP-00022 de fecha 01 de diciembre del 2015 con la que se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio 609282 de propiedad de la señora María Dolores Cevallos Díaz"*.

IV. BASE LEGAL:

El COOTAD en el artículo 367 establece que *"Los actos administrativos se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)"*

Mediante Resolución de Alcaldía No. 010 de 31 de marzo de 2011, artículo 10, No. 2, el señor Alcalde Metropolitano delega al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.

V. CRITERIO LEGAL:

De la documentación analizada y con fundamento en el artículo 367 del COOTAD y en el artículo 10, numeral 2 de la Resolución de Alcaldía No. A010, y con sustento en los informes técnicos citados, Procuraduría Metropolitana, emite criterio legal favorable, para que usted señor Administrador General, expida la modificatoria de la Resolución No. 2015-DUP-00022 de 1 de diciembre de 2015, suscrita por el Administrador General, en lo que se refiere al nombre de la propietaria del predio No. 609282, clave catastral No. 2211107012, señora María Dolores Cevallos Díaz, requerido por la municipalidad para la implementación del Proyecto "Trazado Vial de la Calle S/N 1 y Calle S/N 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa", ubicado en la parroquia Alangasí, conforme la ficha técnica No. 1, anexa al Oficio No. 0007786-DMC-2016 de 10 de agosto de 2016 de la Dirección Metropolitana de Catastro, ratificada con Oficio No. DMC-GEC-3708 de 21 de abril de 2017.

En lo referente al certificado de gravámenes del predio afectado, se tomará en consideración la recomendación realizada por la Dirección de Asesoría Jurídica de la Administración Zonal Valle de Los Chillos, mediante Informe No. 12-AMZCH-DAJ-2018 de 10 de enero de 2018.

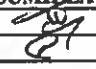

El trámite de escrituración o patrocinio de la acción judicial por expropiación estará a cargo de la Administración Zonal Valle de Los Chillos.

Atentamente,



Dr. Edison Yépez Vinuesa
SUBPROCURADOR METROPOLITANO (e)

Adj. expediente completo. (76 FOLIOS Y 1 CD)

ACCION	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Mayra Vizcete T.	PRO	25-01-2018	
Revisión:	Patricio Guerrero	PRO		
Aprobación:	Edison Yépez	PRO		

Ejemplar 1: Administración General
Ejemplar 2: Archivo de Procuraduría
Ejemplar 3: Respaldo Unidad de Suelo

Oficio No. 000073

Quito DM, 12 ENE 2018

Ticket: 2017-147107
2018 - 006611

Asunto: Modificación Resolución No. 2015-DUP-00022, 01-12-2015, Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial predio No. 609282, María Dolores Cevallos Díaz.

Doctor
Gianni Frixone Enriquez
PROCURADOR METROPOLITANO
Presente

De mi consideración:

En relación a la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial Nos. 2015-DUP-00022 de 01 de Diciembre de 2015 del predio Nro. 609282 de propiedad de la señora María Dolores Cevallos Díaz afectado por el proyecto : Trazado Vial de la calle la calle s/n (1), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la calle s/n (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicados en la parroquia Alangasí, adjunto remito el expediente completo dentro del que constan la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial Nro. 2015-DUP-00024, el Certificado del Registro de la Propiedad, la ficha catastral del predio afectado, el Memorando No. AZCH-DGT-2018-002 de 4 de enero de 2018 que contiene el Informe Técnico, el Informe Legal 12-AMZCH-DAJ-2018 y la Certificación Presupuestaria No. 1000039064, por el valor total consolidado para el pago de las expropiaciones de los predios de la familia Cevallos Díaz, de 15.877,47 USD (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CTVOS)

CRITERIO DE LA ADMINISTRACIÓN ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS:

Sobre la base de lo expuesto y tomando en cuenta lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización -COOTAD- y la Ordenanza Metropolitana 0181, esta Administración Zonal Valle de los Chillos, emite criterio favorable para que se proceda a la modificación de la Resolución No. 2015-DUP-00022 de fecha 01 de diciembre del 2015 con la que se declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial el predio número 609282 de propiedad de la señora María Dolores Cevallos Díaz.

Afentamente,



Mg. Ivonne Endara Campaña
ADMINISTRADORA ZONAL VALLE DE LOS CHILLOS (E)

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	A. Saguy	DAJ	10/01/2018	①
Revisión:	MA Carrero	DGT	10/01/2018	

Adj. 74 fojas útiles

57-1502

ALL INFORMATION CONTAINED
HEREIN IS UNCLASSIFIED
DATE 08-14-2013 BY 60322/UC/STP/STP



MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR
DATE: 10/15/68
SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]



CONFIDENTIAL

[Illegible text]

1

INFORME No. 12-AMZCH-DAJ-2018

PARA: Mg. Ivonne Endara Campaña/ ADMINISTRADORA ZONAL (E)
DE: María Augusta Carrera / DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA
ASUNTO: Criterio Legal Modificación Declaratoria de Utilidad Pública, predio No.
609282, María Dolores Cevallos Díaz
FECHA: 10 de Enero de 2018

La Administración Zonal Valle de los Chillos, dentro del proceso para iniciar el juicio de expropiación de la señora **María Dolores Cevallos Díaz**, por la Afectación al predio Nro. **609282** de su propiedad por la ejecución del proyecto vial calle S/N 1 y calle S/N 2, realizó varias reuniones y mesas de trabajo con personal de la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles y la Procuraduría Metropolitana; en las que se determinó que las Declaratorias de Utilidad Pública emitidas con fecha 26 de noviembre, 01 de diciembre, 09 de diciembre y 15 de diciembre del 2015, que fueran emitidas a nombre de todos los debían ser modificadas previo a continuar con las demandas o los juicios de expropiación, debido a que en el proceso de expropiación, con fecha 15 de julio del 2015 se había inscrito la Adjudicación hecha en la partición efectuada el 17 de julio del 2000 ante el Notario Primero del cantón Quito, individualizándose la propiedad de cada predio, ya que inicialmente cada predio se encontraba a nombre de los señores **Hernán Patricio Cevallos Díaz**, **Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz**, **Luis Mariano Cevallos Díaz**, **María Dolores Cevallos Díaz**, **María Elena del Carmen Cevallos Díaz**; **Ruth Alicia Cevallos Díaz**, y **Elsa Margarita Cevallos Díaz**.

Sobre esta base manifiesto lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

El Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el jueves 20 de junio de 2013, luego de analizar el Informe No. IC-2013-124, emitido por la Comisión de Suelo y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el artículo 57, letra x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, RESOLVIÓ, aprobar el trazado vial de la calle s/n (1), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la calle s/n (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicados en la parroquia Alangasí, de conformidad con las especificaciones técnicas que constan en los informes técnicos Nos. 430-CGC-TV de 11 de marzo de 2013, de la Administración Municipal Zona Valle de los Chillos; y, STHV-GT-1838 de 6 de mayo de 2013, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.

Mediante Resoluciones de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial Nos. 2015-DUP-00025 de 15 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00028 de 26 de noviembre de 2015, 2015-DUP-00026 de 09 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00023 de 09 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00022 de 1 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00024 de 01 de diciembre de 2015, 2015-DUP-00027 de 09 de diciembre de 2015, el señor Administrador General, en ejercicio de la delegación otorgada por el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2, declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial los predios Nros. **609282**, **609281**, **609280**, **609279**, **609285**, **609284**, **609283** de propiedad de los señores **Hernán Patricio Cevallos Díaz**, **Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz**, **Luis Mariano Cevallos Díaz**, **María Dolores Cevallos Díaz**, **María Elena del Carmen Cevallos Díaz**; **Ruth Alicia Cevallos Díaz** y **Elsa Margarita Cevallos Díaz**, afectados por el proyecto: Trazado Vial de la calle la calle s/n (1), en el tramo entre el Río Pita y la calle Pastaza; y, de la calle s/n (2), en el tramo de la calle Pastaza y Río Zamora, ubicados en la parroquia Alangasí.

El 19 de mayo del 2016 la Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo mediante memorando No. 254-DGPD-AZYCH-2016, informa que : "...El día jueves 21 de abril del presente el Sr. Freddy Enríquez C. Coordinador parroquial realizó contacto con un familiar de Margarita Elsa Cevallos Díaz quien facilitó contactos telefónicos de los involucrados directos del mencionado caso , luego se procedió a llamar al Sr. Patricio Hernán Cevallos Díaz, quien menciona que: "No hay nada que negociar con el Municipio y que los propietarios involucrados van a iniciar un proceso legal" Por lo tanto no ha sido posible llegar a un acuerdo"

Al no existir acuerdo con los afectados, conforme consta en la Ordenanza No. 181, la Dirección de Asesoría Jurídica solicitó al Registro de la Propiedad el Certificado de Gravámenes actualizado de los predios afectados y elaboró los proyectos de demanda de expropiación.

Cabe indicar que de acuerdo al Certificado de Gravámenes de fecha 31 de mayo del 2016, se observa que el 15 de julio del 2015 se realizó la inscripción de la adjudicación hecha en la partición de los predios afectados.

Con oficio S/N del 23 de junio del 2016, suscrito por el Dr. Marco Proaño Durán Subprocurador Metropolitano de Patrocinio se convoca a una Mesa de Trabajo para tratar sobre la expropiación a los señores Cevallos Díaz, en la que se resolvió que se debe proceder a realizar la Modificatoria a la Declaratoria de Utilidad Pública.

Mediante oficio No. 000001064 del 30 de junio del 2016, suscrito por el Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos y dirigido al Ingeniero Francisco Pachano Director Metropolitano de Avalúos y Catastros se solicita se emitan nuevas fichas catastrales de los predios a expropiarse para proceder a la Modificatoria de la Declaratoria de Utilidad Pública.

Con oficio No. 0007786 del 11 de agosto del 2016, suscrito por el Ing. Francisco Gallo Jefe de Programa Sistemas de Información Catastral remite las fichas catastrales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con la actualización del nombre de cada propietario de los inmuebles de los señores Cevallos Díaz.

Mediante oficio No. 360-2017 DMGBI del 30 de enero del 2017, el Ing. Esteban Loayza Sevilla, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles y dirigido al Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos solicita *"...que la Dirección Metropolitana de Catastro se ratifique o rectifique en el Informe Técnico contenido en el Oficio No. 0007786-DMC-2016 de 17 de agosto de 2016, posteriormente deberá solicitar a la Administración General las partidas presupuestarias para cubrir los pagos de las 7 expropiaciones con el Presupuesto del año 2017, finalmente deberá remitir a la Procuraduría Metropolitana el oficio correspondiente solicitando el informe legal para las referidas modificatorias en forma individual..."*.

Con oficio No. CT-DGT-AZCH-2017 0001410 del 06 de octubre del 2017, suscrito por el Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos y dirigido al Doctor Felipe Córdova, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles se solicita *"...la emisión de Disponibilidad Presupuestaria para Expropiaciones por un valor total consolidado de 15.877,47 USD (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CTVOS)."*

Mediante oficio No. STHV-DMGT-06308 del 09 de noviembre del 2017, suscrito por el Arq. Hugo Chacón Cobo, Director Metropolitano de Gestión Territorial Secretaria de Territorio, Hábitat y Vivienda y dirigido al Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos se emite *"...Informe Técnico favorable para que continúe el proceso de expropiación parcial de los predios Nros. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284, 609283, afectados por el trazado vial de las calles S/N-1 y S/N-2, aprobado por el I. concejo Metropolitano de Quito mediante Informe IC-2013-124 de fecha 20 de junio de 2013..."*

Con oficio No. DMGBI-2017-3593 del 10 de noviembre del 2017, suscrito por el Doctor Felipe Córdova, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles y dirigido al Msc. Santiago Cáceres Vaca, Administrador Zonal Valle los Chillos se remite la Certificación Presupuestaria No. 1000039064 por el valor total consolidado de 15.877,47 USD (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y SIETE CTVOS).

Mediante Memorando No. AZCH-DGT-CT-2018-002 del 04 de enero del 2018 la Dirección de Gestión del Territorio, *"...emite informe técnico favorable para que se proceda con la modificatoria de la declaratoria de utilidad Pública de las afectaciones viales causadas al predio 609282 de propiedad de la señora MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ, autorizada mediante Resolución de Declaratoria de Utilidad pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00022, por cuanto el nombre del propietario del inmueble fue actualizado en la ficha técnica No. 1 emitida por la Dirección de Catastro, la misma que se anexa al oficio No. 007786-DMC-2016 de fecha 10 de agosto de 2016, ratificado con oficio No. DMC-GEC-3708 de 21 de abril 2017.*

Machado Cevallos, se realizó la adjudicación de la partición hecha por los comparecientes, individualizándose la propiedad de cada predio, escritura que fue inscrita el 15 de julio del 2015; esto es, durante el proceso de declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación de los predios mencionados anteriormente, habiéndose determinado la propiedad de cada predio de la siguiente manera:

- Lote de terreno número Uno, predio No. 609279 de propiedad de Hernán Patricio Cevallos Díaz casado;
- Lote de terreno número Dos, predio No. 609280 de propiedad de Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, divorciada;
- Lote de terreno número Tres, predio No. 609281 de propiedad de Luis Mariano Cevallos Díaz, casado;
- Lote de terreno número Cuatro, predio No. 609282 de propiedad de María Dolores Cevallos Díaz, soltera;
- Lote de terreno número Cinco, predio No. 609283 de propiedad de María Elena del Carmen Cevallos Díaz, casada;
- Lote de terreno número Seis, predio No. 609284 de propiedad de Ruth Alicia Cevallos Díaz, casada;
- Lote de terreno número Siete, predio No. 609285 de propiedad de Elsa Margarita Cevallos Díaz, soltera.

La ficha catastral con la actualización de la propietaria remitida a esta Administración Zonal, mediante oficio No. 0007786-DMC-2016 suscrito por el Ing. Juan Francisco Gallo, Jefe de Programa Sistemas de Información Catastral indica la actualización de la propietaria del predio declarado de utilidad pública con fines de expropiación parcial.

En este sentido, visto el Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad y en base a las fichas catastrales remitidas por el Ing. Juan Francisco Gallo, Jefe de Programa Sistemas de Información Catastral y del Informe Técnico contenido en Memorando AZCH-DGT-CT-2018-002 del 04 de enero del 2018 emitido por la Dirección de Gestión del Territorio, la Dirección de Asesoría Jurídica emite **informe favorable** para la modificación de la Resolución de Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial No. 2015-DUP-00022 de fecha 01 de diciembre del 2015 del predio número 609282, de propiedad de la señora MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles de creerlo pertinente deberá actualizar el Certificado del Registro de la Propiedad.

Atentamente,


María Augusta Carrera
DIRECTORA DE ASESORIA JURÍDICA
AS

DATOS TÉCNICOS:

Se encuentran detallados en la Ficha Técnica No. 1 emitida por el Ingeniero Juan Francisco Gallo Jefe de Programa Sistemas de Información Catastral, mediante Oficio No. 7786-DMC-2016 de fecha 10 de agosto del 2016

BASE LEGAL:

La Constitución de la República del Ecuador determina:

Art. 323 "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación.

Art. 376 Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado.

Los artículos 446 a 459 y 459 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 447 del COOTAD señala que: "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación.

Las empresas públicas o mixtas de los gobiernos autónomos descentralizados que requirieran la expropiación de bienes inmuebles, la solicitarán a la máxima autoridad ejecutiva correspondiente, con los justificativos necesarios. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón.

Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Si se expropiare una parte de un inmueble, de tal manera que resulte de poca o ninguna utilidad económica al propietario, la conservación de la parte no afectada, éste podrá exigir que la expropiación incluya a la totalidad del predio.

En caso de necesidades emergentes, el gobierno autónomo descentralizado declarará la expropiación para ocupación inmediata, previo el depósito del diez por ciento (10 %) del valor del bien ante la autoridad competente

La Ordenanza Metropolitana 0181 contiene el procedimiento expropiatorio y de establecimiento de Servidumbres en el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CRITERIO LEGAL:

Sobre la base de los antecedentes señalados se establece con fecha 26 de noviembre, 01 de diciembre, 09 de diciembre y 15 de diciembre del 2015 la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito declaró de utilidad pública con fines de expropiación parcial los predios números 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284, 609283 constando como propietarios los señores Hernán Patricio Cevallos Díaz, Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz, María Dolores Cevallos Díaz, María Elena del Carmen Cevallos Díaz; Ruth Alicia Cevallos Díaz, y Elsa Margarita Cevallos Díaz. Sin embargo, según consta del Certificado de Gravámenes del Registro de la Propiedad de fecha 31 de mayo del 2016, mediante escritura pública otorgada el 17 de julio del 2000 ante el Notario Primero del cantón Quito, Doctor Jorge Enrique

DMG61
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

QUITO

ADMINISTRACIÓN : DIRECCIÓN METROPOLITANA
GENERAL : DE CATASTRO

Oficio No. 00077865 DMC-2016
Quito, a



Msc.
Santiago Cáceres Vaca
ADMINISTRADOR ZONA LOS CHILLOS (AZVCH)
Presente.

De mi consideración:

Con oficio No. 1064 de 30 de junio del 2016, la Administración Zonal Valle de los Chillos, solicita a esta Dirección emitir las nuevas fichas de afectación manteniendo los datos técnicos, modificando el nombre de los propietarios de conformidad con el certificado de gravámenes adjunto, de los 7 inmuebles propiedad de los señores Cevallos Díaz, con la finalidad de tramitar la modificatoria a la declaratoria de utilidad pública.

En atención a lo solicitado la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) informa:

- Con Oficio No.002693-CGC-AZVCH de 03 de Julio de 2013, la Administración Zonal Valle de Los Chillos (AZVCH), solicitó a la Dirección Metropolitana de Catastro (DMC) emitir Informe técnico de los inmuebles involucrados por el proyecto vial "Calle S/N 1 y calle S/N 2" que son la prolongación de la calle Isla Genovesa del Cantón Rumíñahui, ubicadas entre la calle Río Pastaza y la calle Río Pita de la parroquia Alangasí.
- Mediante oficio No. 9415 de 9 de octubre de 2013 la DMC envía el informe técnico 869-GCPP-2013 el cual contiene los datos técnicos catastrales y valorativo de 8 inmuebles requeridos para la ejecución del proyecto vial "Calle S/N 1 y calle S/N 2" que son la prolongación de la calle Isla Genovesa.

Con estos antecedentes la DMC adjunto al presente remite las fichas No. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 con la actualización del nombre del propietario, de los inmuebles de propiedad de los señores Cevallos Díaz.

Consecuentemente se deja sin efecto las fichas No. 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en lo que corresponde al nombre del propietario, enviadas a la AZVCH con oficio No. 9415 de 9 de octubre de 2013.

Atentamente,

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

Revisado por:	Ing. Juan Arboleda Salgado Responsable de Proceso GCPP	<i>[Signature]</i>
Elaborado por:	Ing. Gabriela Melo Analista Catastral	<i>[Signature]</i>
Oficio No.	623-GCPP-2016	
Ticket No.	2016-096889	



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

CX Pag

2017


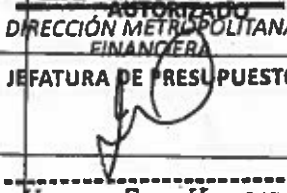
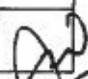
UNIDAD EJECUTORA: MUNICIPIO DE QUITO	FECHA DE ELABORACIÓN: 20.10.2017
CENTRO GESTOR: ZA01A000 - Administración General	No. CERTIFICACIÓN: 1000039064
EJERCICIO ECONÓMICO: 2017	

CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA						
AÑO	PROGRAMA	PROYECTO	FONDO	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	MONTO
2017	GESTION Y OPERACIÓN	ADMINISTRACION Y SUPERVISION DE PROCESOS	002	840301	Terrénos	15.877,47
TOTAL						15.877,47

SON: QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE DÓLARES Y CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.877,47) IVA INCLUIDO

DESCRIPCIÓN: SEGÚN TICKET NO.2017-147107, OF.NO.DMGBI-2017-3219, SUSCRITO POR EL DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES Y AUTORIZADO POR EL SEÑOR ADMINISTRADOR GENERAL, EXPR. A FAVOR DE LOS SEÑORES HERNÁN PATRICIO CEVALLOS DIAZ, SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DÍAZ, LUIS MARIANO CEVALLOS DIAZ, MARIA DOLORES CEVALLOS DÍAZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DÍAZ, RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ, Y ELSA MARGARITA CEVALLOS DIAZ, PREDIOS UBICADOS EN EL SECTOR SAN GABRIEL DE LA PARROQUIA ALANGASÍ REQUERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD PARA DESTINARLOS A TRAZADO VIAL DE LA CALLE S-N 1 EN EL TRAMO ENTRE LAS CALLES PAZTAZA Y RIO ZAMORA, PREDIOS Nos: 609282,609281, 609280, 609279, 609285, 609284 y 609283.

EXPEDIENTE No 0100023447

	ELABORADO	REVISADO	 AUTORIZADO DIRECCIÓN METROPOLITANA FINANCIERA JEFATURA DE PRESUPUESTO
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	JIMENA OJEDA	JIMENA OJEDA	 ----- Vanesa Eras Herrera
FECHA:	20.10.2017	20.10.2017	

DMGBI
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

1267

*1.- IDENTIFICACION		
PROPIETARIO	:	CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES
CLAVE CATASTRAL	:	22111-07-012
PREDIO NUMERO	:	609282
*2.- UBICACIÓN		
PARROQUIA:	:	Alangasi
SECTOR	:	S/N 17
ZONA	:	Los Chillos
CALLE	:	Calle S/N
*3.- LINDEROS		
NORTE	:	Propiedad del afectado 24.11 m
SUR	:	Pasaje S/N 24.80 m
ESTE	:	Propiedad del Sr Cevallos Luis 3.33 m
OESTE	:	Propiedad Municipal 3.36 m
4.- DATOS TÉCNICOS Y AVALUO		
TERRENO		
AREA TOTAL TERRENO	:	1462,90 m ²
AREA DE TERRENO (escritura)	:	— m ²
ETAM(SU)-Según Ord 269	:	2,58 % (+36,71) m ²
AREA DE PROYECTO	:	84,53 m ²
**AREA AFECTADA	:	84,53 m ²
Cesión Gratuita 5% del área total	:	73,15 m ²
AREA A PAGARSE	:	11,39 m ²
***VALOR m ² AIVA 10040005 corregido	:	USD. 72,00
AVALUO TOTAL	:	USD. 819,72
4.2.- CONSTRUCCIÓN		
AREA	:	0,00 m ²
VALOR m ² .	:	USD. 0,00
AVALUO	:	USD. 0,00
4.3.- ADICIONALES		
AREA	:	0,00 m ²
VALOR c/m2	:	USD. 0,00
AVALUO	:	USD. 0,00
4.5.- RESUMEN DE AVALUOS (4.1+4.2+4.3)		
TERRENO	:	USD. 819,72
CONSTRUCCIÓN	:	USD. 0,00
ACERAMIENTO	:	USD. 0,00
AVALUO TOTAL AFECTACIONES	:	USD. 819,72
VALOR A DESCONTAR POR PLUSVALIA		
Valor a descontar por intervenciones públicas en sector desde 2009. Art. 449, literal b) COOTAD.		
(-)	:	USD. 0,00
VALOR ADICIONADO COMO PRECIO DE AFECCIÓN		
(5% del avalúo total menos la plusvalia establecida por la DMC).		
	:	USD. 40,99
5.- OBSERVACIONES		
*Datos área gráfica según SICMA		
**Área afectada establecida en base a datos técnicos proporcionados por la Administración Zonal los Chillos proyecto vial en archivo digital y oficio 2693 CGC -AZVCH del 03 de julio 2013.		
*** Ordenanza 152 de Valoración bienio 2012-2013.		
_Solo se actualiza nombre de propietario en base a Certificado de Gravámenes No. C200801459001 de 31 de mayo de 2016		



9.- FIRMAS DE RESPONSABILIDAD TECNICA

Ing. Juan Carlos Arboleda
RESPONSABLE DE PROCESO

Ing. Gabriela Melo C.
ANALISTA CATASTRAL

10.- REVISADO

Ing. Juan Francisco Gallo
JEFE DE PROGRAMA SISTEMAS DE INFORMACIÓN CATASTRAL

DMGT
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

Favorable

Marzo

2017-11-16

QUITO
ALCALDÍA

6308

Oficio STHV-DMGT-

DM Quito, 9 NOV 2017

Ticket GDOC N°. 2017-149106

Ingeniero
Santiago Cáceres Vaca
ADMINISTRADOR ZONA LOS CHILLOS
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente

Arq. JORGE MURILLO

13/NOV/2017

Señor Administrador:

Asunto: Informe técnico sobre expropiación de conformidad a lo que determina el Art. 447 del COOTAD.

En atención al Oficio N°. CT-DGT-AZVCH-2017-01427 de 11 de octubre de 2017, mediante el cual requiere se emita el informe técnico sobre la expropiación parcial de los predios Nros. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284 y 609283, por el proyecto trazado vial de la calle S/N 1 en el tramo entre las calles Río Pita y Pastaza y calle S/N 2, en el tramo comprendido entre las calles Pastaza y Río Zamora, ubicadas en el sector San Gabriel, parroquia Alangasí, de conformidad a lo que determina el Art. 447 del COOTAD.

Al respecto, y de acuerdo a lo que determina la Ordenanza Metropolitana N°. 181 y el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda manifiesta que el proyecto "Trazado vial de la calle S/N 1 en el tramo entre las calles Río Pita y Pastaza y calle S/N 2, en el tramo comprendido entre las calles Pastaza y Río Zamora", ubicadas en el sector San Gabriel, parroquia Alangasí, **NO SE OPONE** con la planificación del Ordenamiento Territorial establecido, por lo que **emite informe técnico favorable** para que continúe el proceso de expropiación parcial de los predios Nros. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284 y 609283, afectados por el trazado vial de las calles S/N-1 y S/N-2, aprobado por el I. Concejo Metropolitano de Quito mediante Informe IC-2013-124 de fecha 20 de junio de 2013.

Atentamente,

Arq. Hugo Chacón Cobo
DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN TERRITORIAL
SECRETARÍA DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA

Adjunto: Documentación recibida

ACCIÓN	RESPONSABLE	UNIDAD	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Luis Jácome	DMGT	2017-11-06	
Revisión:	Arq. Carlos Quezada	DMGT		

SECRETARÍA DE
TERRITORIO

DMGT
COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

QUITO

Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

**INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS
PARA LA MODIFICATORIA DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA
CON FINES DE EXPROPIACIÓN PARCIAL DE BIENES INMUEBLES**

Informe No. : EXPROPIACION-2018-MOD-00007
Fecha : 22 de marzo del 2018

INFORMACIÓN GENERAL

Afectado o Titular : Cevallos Diaz María Dolores
Destino afectación : Proyecto: Proyecto:Trazado Vial de la calle s/n 01 y calle s/n 02
Prolongación de la Calle Isla Genovesa

Número de predio : 609282
Clave catastral : 2211107012
Dirección : calle s/n, Sector S/N 17, parroquia Alangasi

Superficie total terreno: 1.462,90 m2
Superficie de terreno afectada: 84,53m2
Porcentaje de cesión gratuita: 73,15m2

Avalúo total terreno: \$ 819,72USD
Avalúo total construcción: \$ 0.00USD
Plusvalía: \$0.00 USD

Valor de Afección: Art 451 COOTAD \$ 40,99USD

VALOR A PAGAR (AVALUO TOTAL): \$ 860,71USD

LINDEROS AREA AFECTADA:

Norte : Propiedad del afectado: en 24,11m
Sur : Pasaje S/N: en 24,80m
Este : Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3,33m
Oeste : Propiedad Municipal: en 3,36m

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Solicitud del Requiriente

No. de informe : 000073, Informe N° 12-AMZCH-DAJ-2018
Fecha de informe : 12/01/2018, 10/01/2018

Secretaría de Territorio

No. de informe : STHV-DMGT-6308
Fecha de informe : 09/11/2017

Informe de Afectación

No. de informe : 0007786-DMC-2016
Fecha de informe : 10/08/2016

Favorable

Parcial



Administración
General

Dirección Metropolitana de
Gestión de Bienes Inmuebles

Informe Legal

No. de informe : 2015-03271
Fecha de informe : 15/03/2018

Favorable

Certificado de Registro de la Propiedad

No. de certificado : 79088
Fecha de ingreso : 05/03/2018

Disponibilidad Presupuestaria

No. de documento : Certificación N° 1000039064
Partida : 840301
Fecha de documento : 20/10/2017

Observaciones: El detalle de la valoración debe consultarse en el Informe de la Dirección Metropolitana de Catastro.

Modificar la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. DUP-00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, suscrita por el Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, que resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el inmueble de propiedad de Cevallos Díaz María Dolores, requerido para el Proyecto: prolongación de la Calle Isla Genovesa

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

En base a la revisión de la documentación presentada dentro del expediente de expropiación y a los informes técnicos mencionados en este Informe, concluyo que todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable han sido cumplidos a fin de que Usted, Señor Administrador General, resuelva la modificatoria de la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación Parcial del bien inmueble antes descrito.

Recomiendo se sirva suscribir el Proyecto de Resolución que adjunto al presente expediente e informe.

Atentamente,

CPA. Roberto Guevara
**DIRECTOR METROPOLITANO
DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**



ELABORADO POR : JORGE WASHINGTON AGUIRRE MENESES

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2019.02.18 16:18:25 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 475872

Número de Petición: 509253

Fecha de Petición: 14 de Febrero de 2019 a las 11:37

Número de Certificado: 597314

Fecha emisión: 18 de Febrero de 2019 a las 16:15

Referencias: 15/07/2015-PO-64867f-24882i-65429r**65430rep.

Tarjetas: T00000572819

Matriculas: //7.Demas.proh.afec.*numr.lote.se descarta-//

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCIÓN DE LA PROPIEDAD:

Lote de Terreno número CUATRO, situado en la Parroquia ALANGASI de este Cantón

2.- PROPIETARIO(S):

MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ, soltera.

3.- FORMA DE ADQUISICIÓN Y ANTECEDENTES:

Mediante adjudicación hecha en la partición, celebrada entre los comparecientes, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Enrique Machado Cevallos, inscrita el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE.----- ANTECEDENTES: Los señores MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ, soltera, HERNAN PATRICIO CEVALLOS DIAZ, casado, SAEDY YOLANDA CEVALLOS DIAZ, divorciado, RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ, casada, ELSA MARGARITA CEVALLOS DIAZ, soltera, LUIS MARIANO CEVALLOS DIAZ, casado y MARIA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DIAZ, casada, representada por la señora María Rosario Aurelia Díaz Cevallos, son propietarios de los Lotes de Terreno 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 8, situados en la Parroquia ALANGASI de este Cantón, adquiridos: UNA PARTE: Mediante donación del cincuenta por ciento hecha por Rosario Aurelia Díaz Cevallos, viuda, según escritura celebrada el diez y ocho de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario Dr. Jorge Machado, inscrita el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Se aclara que los donatarios pasan a ser propietarios del CIENTO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES por ser propietarios del restante cincuenta por ciento, consolidado en su favor la totalidad del predio antes relacionado. Aclaratoria y Rectificatoria en cuanto a la superficie, según consta de la escritura pública otorgada el veintiuno de julio de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario primero de este Cantón, Doctor JORGE MACHADO CEVALLOS, inscrita el veinte de agosto de mil novecientos noventa y nueve. Rep. 35415; y; OTRA PARTE: Por sucesión por causa de muerte, según Sentencia de Posesión Efectiva dictada por el señor Juez Segundo de lo Civil de Pichincha, el ocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, de los bienes del señor Mariano León Cevallos Vega, inscrita el diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y



cinco.- Habiendo el causante adquirido mediante adjudicación hecha en su favor por la Cooperativa de Crédito y Vivienda San Gabriel, según escritura celebrada el diecinueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, ante el Notario doctor Manuel Vintimilla, inscrita el cinco de marzo de mil novecientos setenta.

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

Fecha de Inscripción: 4 de Mayo de 2018 a las 16:53 Nro. Inscripción: 324 Fecha de Repertorio: 27 de Abril de 2018 a las 16:06 Nro. Repertorio: 2018034112 Nro. Tramite: 137782 Nro. Petición: 146566 Libro: PROHIBICION REAL Entidad: JUZGADO. Tipo de Contrato: PROHIBICIÓN REAL Parroquias ALANGASI Objeto En Quito, a 27 de Abril del 2018, se presentó el Oficio No. MOD-00007-01154-18-DMGBI y Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00007, a la Resolución N° DUP-00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de 24 de Abril del 2018, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta, dictado por la DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES DMGBI, Oficio y Resolución que copiados textualmente dicen: " REGISTRO DE LA PROPIEDAD.- De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2018-MOD-00007, con la que expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del Inmueble de Cevallos Díaz María Dolores, catastrado con predio No. 609282 y clave catastral No. 22111-07-012, ubicado en la calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasí, destinado al Proyecto: Trazado vial de la calle s/n y calle s/n 2 prolongación de la calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo del 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente.- Atentamente.- CPA. Roberto Guevara.- Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.- Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00007, a la Resolución N° DUP-00022/2015 del 01 de diciembre del 2015 Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL .- Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00007, a la Resolución N° DUP-00022/2015 del 01 de diciembre del 2015 Miguel Dávila Castillo ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 31 de marzo de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública, de conformidad con el Art. 367 del mismo cuerpo legal. Vistos, los siguientes documentos: (a) Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, (Resolución anterior a Modificarse con la presente"). (b) Oficio No. 000073 de 12/01/2018, informe N° 12-AMZCH-DAJ-2018 de 10/01/2018, de la Administración Zonal Los Chillos (Solicitud del Requirente"). (c) Informe No. STHV-DMGT-6308 del 09 de noviembre del 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (Informe de Territorio"). (d) Oficio No. 0007786-DMC-2016 del 10 de agosto del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (Informe de Afectación"). (e) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente No 2015-03271 del 15 de marzo del 2018. (Informe Legal"). (f) Certificado del Registro de la Propiedad No. 79088 del 05 de marzo del 2018. (g) Disponibilidad Presupuestaria No. 840301 y Certificación N° 1000039064 del 20 de octubre del 2017, de la Dirección Metropolitana Financiera. (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2018-MOD-00007 del 22 de marzo del 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el Informe de Control"); y CONSIDERANDO: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD") establece que los actos administrativos se extinguen o reforman de sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad. Que,



en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (Expediente de Expropiación) en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, los artículos 80, letra f), 86 letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y normas mencionadas. Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidas, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización. Que, mediante Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, declara de utilidad pública al predio propiedad de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, con el objeto de construir el Proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la calle Isla Genovesa. Que, la Dirección Metropolitana de Catastro, atendiendo a un requerimiento de la Administración Zonal Los Chillos procedió a rectificar el nombre del titular de dominio del predio afectado. Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 31 de marzo de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, constantes en el artículo 10 numeral de la resolución N° A010 de 31 de marzo del 2011 y de conformidad a lo que establecen los artículos 447 y 367 del COOTAD. Resuelve: Art. 1.- Modificar la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, del Administrador General del MDMQ, que resolvió declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, el inmueble de propiedad de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, requerido para el proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la calle Isla Genovesa, la presente resolución, modifica los datos técnicos, inmueble cuyas características son los que se detallan a continuación: Datos de la Resolución Original: Titular: Cevallos Díaz María Dolores y Otros, Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°4), Número de Predios: 609282, Clave Catastral: 2211107012, Superficie total del bien: 1.462,90 m2, Superficie afectada: 84,53m2, Porcentaje de cesión gratuita: 73,15m2, Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 24,11m, Sur: Pasaje S/N: en 24,80m, Este: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3,33m, Oeste: Propiedad Municipal: en 3,36m, Avalúo terreno: USD 819,72, Avalúo construcciones: USD 0.00, Plusvalía USD 0.00, Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 40,99, Valor a pagar: USD 860,71, Datos de la Resolución Modificatoria: Titular: Cevallos Díaz María Dolores, Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°4), Número de Predios: 609282, Clave Catastral: 2211107012, Superficie total del bien: 1.462,90 m2, Superficie afectada: 84,53m2, Porcentaje de cesión gratuita: 73,15m2, Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 24,11m, Sur: Pasaje S/N: en 24,80m, Este: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3,33m, Oeste: Propiedad Municipal: en 3,36m, Avalúo terreno: USD 819,72 Avalúo construcciones: USD 0.00, Plusvalía USD 0.00, Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 40,99, Valor a pagar: USD 860,71. Art. 2.- Disponer que se agreguen al expediente todos los documentos habilitantes vistos" y detallados en la parte inicial de la presente resolución modificatoria. Art. 3.- Disponer al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles que, de conformidad con lo



dispuesto en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente Resolución dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien a ser expropiado, los poseionarios y a los acreedores hipotecarios. Art. 4.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Modificatoria de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución al Director Metropolitano Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.- Disponer que se notifique a la Administración Zonal Los Chillos, con el contenido de esta Resolución. a fin de que, cumpliendo los procedimientos legales necesarios, se continúe con el trámite de escrituración correspondiente, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requirente y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, Eco. Miguel Dávila Castillo

ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.----- Fecha de Inscripción: 4 de Mayo de 2018 a las 09:34 Nro. Inscripción: 322 Fecha de Repertorio: 2 de Mayo de 2018 a las 10:43 Nro. Repertorio: 2018034190 Nro. Tramite: 138659 Nro. Petición: 147530 Libro: PROHIBICION REAL Entidad: ENTIDAD PUBLICA. Tipo de Contrato: PROHIBICIÓN REAL Parroquias ALANGASI Objeto En Quito, a DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, se presentó el Oficio No. MOD-00007-01154-18-DMGBI, de 24 de Abril del 2018, enviado por el DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mediante el cual se adjunta la Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00007, dictada el 24 de Abril del 2018, por el ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, cuyo archivo digital se adjunta a la presente acta; Oficio y Resolución que copiados textualmente son como siguen: "Oficio No. MOD-00007-01154-18-DMGBI. Quito, 24 ABR 2018. Señores: ...REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2018-MOD-00007, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cevallos Díaz María Dolores, catastrado con predio No. 609282, y Clave Catastral No. 22111-07-012, ubicado en la Calle s/n sector s/n 17, parroquia Alangasi, destinado al Proyecto: Trazado Vial de la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. 0010 de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Atentamente, f) CPA. Roberto Guevara. Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles"; y, "Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00007, a la Resolución N° DUP-00022/2015 del 01 de diciembre del 2015. Miguel Dávila Castillo. ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 31 de marzo de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública, de conformidad con el Art. 367 del mismo cuerpo legal. Vistos, los siguientes documentos: (a) Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, (Resolución anterior a Modificarse con la presente"). (b) Oficio No. 000073 de 12/01/2018, informe N° 12-AMZCH-DAJ-2018 de 10/01/2018, de la Administración Zonal Los Chillos (Solicitud del Requirente"). (c) Informe No. STHV-DMGT-6308 del 09 de noviembre del 2017, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, (Informe de Territorio"). (d) Oficio No. 0007786-DMC-2016 del 10 de agosto del 2016, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, (Informe de Afectación"). (e) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al expediente No 2015-03271 del 15 de marzo del 2018. (Informe Legal"). (f) Certificado del



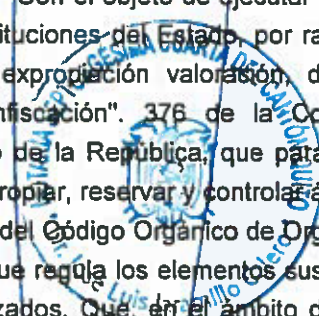
Registro de la Propiedad No. 79088 del 05 de marzo del 2018. (g) Disponibilidad Presupuestaria No. 840301 y Certificación N° 1000039064 del 20 de octubre del 2017, de la Dirección Metropolitana Financiera. (h) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2018-MOD-00007 del 22 de marzo del 2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el Informe de Control"); y CONSIDERANDO: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación". Que, el artículo 376 de la Constitución de la República, adicionalmente, establece que para hacer efectivo los derechos a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que, el artículo 367 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD") establece que los actos administrativos se extinguen o reforman de sede administrativa de oficio o a petición del administrado. En general se extinguirán los actos administrativos por el cumplimiento de alguna modalidad accidental a ellos, tales como plazo o condición. Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad. Que, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación (Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2006. Que, el artículo 447 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Que, los artículos 60, letra l), 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y normas mencionadas. Que, mediante Resolución C0779 de 25 de noviembre de 2010, el Concejo Metropolitano facultó al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a modificar las resoluciones de declaratoria de utilidad pública expedidas, cuando el caso lo amerite, en ejercicio de la atribución exclusiva prevista en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, autonomía y Descentralización. Que, mediante Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de Eco. Miguel Dávila Castillo, Administrador General del MDMQ, declara de utilidad pública al predio propiedad de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, con el objeto de construir el Proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la calle Isla Genovesa. Que, la Dirección Metropolitana de Catastro, atendiendo a un requerimiento de la Administración Zonal Los Chillos procedió a rectificar el nombre del titular de dominio del predio afectado. Que, el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A0010, de 31 de marzo de 2011, delegó al Administrador General las competencias que tiene asignadas en materia de declaratorias de utilidad pública de bienes, incluida la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública expedidas por el Concejo Metropolitano con anterioridad a la vigencia del COOTAD. Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirientes. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, constantes en el artículo 10 numeral de la resolución N° A010 de 31 de marzo del 2011 y de conformidad a lo que establecen los artículos 447 y 367 del COOTAD. Resuelve: Art. 1.- Modificar la Resolución de declaratoria de utilidad pública No. 00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, del Administrador General del MDMQ, que resolvió declarar de utilidad pública con fines de



expropiación Parcial, el inmueble de propiedad de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, requerido para el proyecto: Trazado vial de la calle S/N 1 y calle S/N 2, Prolongación de la calle Isla Genovesa, la presente resolución, modifica los datos técnicos, inmueble cuyas características son los que se detallan a continuación: Datos de la Resolución Original: Titular: Cevallos Díaz María Dolores y Otros. Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°4). Número de Predios: 609282. Clave Catastral: 2211107012. Superficie total del bien: 1.462,90 m2. Superficie afectada: 84,53m2. Porcentaje de cesión gratuita: 73,15m2. Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 24,11m. Sur: Pasaje S/N: en 24,80m. Este: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3,33m. Oeste: Propiedad Municipal: en 3,36m. Avalúo terreno: USD 819,72. Avalúo construcciones: USD 0.00. Plusvalía USD 0.00. Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 40,99. Valor a pagar: USD 860,71. Datos de la Resolución Modificatoria: Titular: Cevallos Díaz María Dolores. Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°4). Número de Predios: 609282. Clave Catastral: 2211107012. Superficie total del bien: 1.462,90 m2. Superficie afectada: 84,53m2. Porcentaje de cesión gratuita: 73,15m2. Linderos de la superficie afectada: Norte: Propiedad del afectado: en 24,11m. Sur: Pasaje S/N: en 24,80m. Este: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3,33m. Oeste: Propiedad Municipal: en 3,36m. Avalúo terreno: USD 819,72. Avalúo construcciones: USD 0.00. Plusvalía USD 0.00. Precio de Afección: Art 451 COOTAD USD 40,99. Valor a pagar: USD 860,71. Art. 2.- Disponer que se agreguen al expediente todos los documentos habilitantes vistos" y detallados en la parte inicial de la presente resolución modificatoria. Art. 3.- Disponer al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública, se notifique con el contenido de la presente Resolución dentro de los siguientes tres días de haberse expedido, al propietario del bien a ser expropiado, los poseedores y a los acreedores hipotecarios. Art. 4.- Notificar al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito con la presente Modificatoria de Declaratoria de Utilidad Pública y de Interés Social, para que dé cumplimiento a lo establecido en el Artículo 5 de la ley de Eficiencia para la Contratación Pública, que sustituye el Artículo 58 de la Ley Orgánica el Sistema Nacional de Contratación Pública. Art. 5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución al Director Metropolitano Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art. 6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de este Expediente de Expropiación. Para la aplicación de esta medida provisional de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.- Disponer que se notifique a la Administración Zonal Los Chillos, con el contenido de esta Resolución. a fin de que, cumpliendo los procedimientos legales necesarios, se continúe con el trámite de escrituración correspondiente, en coordinación con la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Administración Zonal Los Chillos, Entidad Requiriente y a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 24 ABR 2018. f) Eco. Miguel Dávila Castillo. ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".-----Nro. de Repertorio: Parroquia: Tomo: Fecha: 10796 SS-0006318 111900 ALANGASI 146 09/12/2015 16:27:35 En Quito, a NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISÉIS horas y VEINTE Y SIETE minutos, se me presentó el Oficio No. 2549-15-DMGBI, de diciembre primero del dos mil quince, cuya copia certificada se adjunta en diecisiete fojas, enviada por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, mismo que copiado textualmente es como sigue: "Señores: ... REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO... De mi consideración: Adjunto al presente, sírvase encontrar copia certificada de la Resolución No. 2015-DUP-00022, con la que se expide la Declaratoria de Utilidad Pública con fines de expropiación Parcial del inmueble de Cevallos Díaz María Dolores y Otros, catastrado con predio N° 609282, y Clave Catastral N° 22111-07-012, ubicado en 27358 la Calle Alangasi Proyecto: s/n sector s/n (lote N° 4), Trazado Vial de 17, parroquia destinado al la Calle s/n y Calle s/n 2 Prolongación de la Calle Isla Genovesa, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Resolución Administrativa No. AOOIO de 31 de marzo de 2011, para que se continúe con el trámite legal correspondiente. Loayza Sevilla. Atentamente, F) Esteban Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Resolución No. 2015-DUP-00022.- Declaratoria de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial.- Eco. Miguel Dávila



Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Visto, que el Alcalde Metropolitano, mediante Resolución Administrativa No. A 0010, de 1 de abril de 2011, artículo 10, numeral 2 delegó al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública. Vistos, los siguientes documentos: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; ("Solicitud del Requirente") . (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Vivienda, ("Informe Oficio No. 0009415 2013, emitido Territorio, Hábitat y de Territorio"). (c) de 9 de octubre del por la Dirección Metropolitana de Catastro, ("Informe de Afectación"). (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp . N° 986-2015 de 9 de julio del 2015, ("Informe Legal") . (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo del 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No .1000016029 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP00022 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, (el "Informe de Control") ; y CONSIDERANDO: Que, el artículo 323 de la Constitución de la República determina: "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la J ~ ·· 27359 expropiación valoración, de bienes, indemnización previa justa y pago de conformidad con la ley, forma de confiscación". 376 de la Constitución adicionalmente, establece efectivo los derechos a Se prohíbe toda Que, el artículo de la República, que para hacer la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, "las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley". Que, los artículos 446 a 459 y 594 a 596 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD") contienen el régimen legal que regula los elementos sustantivos y el procedimiento de expropiación a cargo de los gobiernos autónomos descentralizados. Que en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito, la distribución de funciones entre los órganos, organismos y entidades metropolitanas, los requisitos y el procedimiento para llevar a término un trámite de expropiación ("Expediente de Expropiación") en sede administrativa y algunos de los aspectos de la intervención pública en sede judicial, son aspectos que se encuentran regulados a través de la Ordenanza Metropolitana No. 181, publicada en el Registro Oficial 376, de 13 de octubre de 2 0 06. Que, el artículo 44 7 del COOTAD determina que la competencia para resolver la declaratoria de utilidad pública de bienes a ser expropiados les corresponde a las máximas autoridades administrativas de los gobiernos autónomos descentralizados, excepto para los casos de expropiación de predios para vivienda de interés social o para la regularización de asentamientos urbanos en los que es competente el Concejo Metropolitano de conformidad con los artículos 595 y 596 del COOTAD . Que, los artículos 60, letra 1) , 90, letra t) y 384 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano puede delegar las atribuciones y deberes que tiene asignados dentro del ámbito de sus competencias y de las normas mencionadas. Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 447 del COOTAD la declaratoria de utilidad pública se efectuará mediante un acto debidamente motivado en el que constará la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se 27360 destinará; acto administrativo al que se agregará el informe de la autoridad correspondiente de que no ex iste oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien y la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación . Que, de conformidad con los artículos innumerados 4 y 5 de la Ordenanza 181 de 29 de mayo de 2006, la tramitación de un Expediente de Expropiación puede ser impulsada por cualquiera de las Unidades Requirentes. Que, son requisitos para proceder con un Expediente de Expropiación, de conformidad con el artículo innumerado 6 de la Ordenanza 181, los siguientes (colectivamente, los "Requisitos "); (a) Contar con un proyecto aprobado por el Concejo Metropolitano o autoridad de la Unidad por la máxima Requirente (el "Proyecto"); (b) el Proyecto ha de constar en la programación de la Unidad Requirente, excepto en los casos de emergencia de emergencia o fuerza-mayor, en los que la ejecución del Proyecto esté aprobada por la máxima autoridad (la "Programación") ;y, (c) disponer de la asignación presupuestaria suficiente para la ejecución del proyecto y para el pago de las indemnizaciones necesarias (la "Disponibilidad Financiera"). Que, el artículo innumerado 8 de la Ordenanza 181 establece la necesidad de que en el Expediente de Expropiación consten los siguientes informes, antes de ponerlo a consideración de la Autoridad Competente y proceder con la declaratoria de utilidad pública: (a) La Solicitud del Requirente, con el que la Unidad Requirente debe justificar documentalmente el cumplimiento de los Requisitos con el criterio de su máxima autoridad; (b) el Informe de Territorio en el



que la actual Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda determinará la pertinencia del Proyecto y la compatibilidad del uso y ocupación del suelo; (e) el Informe de Afectación en el que la Dirección Metropolitana de Catastros debe reflejar documentalmente el estado físico, geométrico y valorativo del inmueble a expropiarse; y, (d) el Informe Legal con el que la Procuraduría Metropolitana ha de definir la situación jurídica de la 27361 tenencia y/ o propiedad del inmueble a expropiarse, sobre la base del expediente de expropiación. Que, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles ha emitido su Informe de Control en el que se determina que el Expediente de Expropiación en el presente caso se encuentra integrado con toda su documentación y se ha dado cumplimiento a todos los requisitos previstos en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, por lo que es procedente adoptar la resolución que se estima meritoria, oportuna y conveniente. Que, el numeral 2 del Art. 10 de la Resolución de Alcaldía AOOIO, el Alcalde delega al Administrador General expedir resoluciones la competencia para declaratorias de utilidad pública con fines de expropiación, incluidas las resoluciones relacionadas con reformas, modificaciones de declaratorias de utilidad pública. En ejercicio de las competencias que tiene asignadas la Administración General, Resuelve: Art. 1.- Declarar de utilidad pública con fines de expropiación Parcial, del bien inmueble afectado cuyo titular y características que lo individualizan son los siguientes: Titular: Ubicación: Número Predios: Clave Catastral: de Superficie total del bien: Superficie afectada: Porcentaje de cesión gratuita: Linderos de la superficie afectada: Avalúo terreno: Avalúo construcciones: Plusvalía Precio de Afección: Art 451 COOTAD Valor a pagar: V 27362 Cevallos Diaz Maria Dolores y Otros Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote n° 4) 609282 2211107012 1.462.90m2 84.53m2 73.15m2 Norte: Propiedad del afectado: en 24.11m Sur: Pasaje s/n: en 24.80m Este: Propiedad del Sr. Cevallos Luis: en 3.33m Oeste: propiedad Municipal: en 3.36m USD 819.72 USD 0.00 USD 0.00 USD 40.99 USD 860.71.-Art. la 2.- Declarar que, de conformidad con Solicitud del Requirente, el bien inmueble que es materia del presente Expediente de Expropiación se destinará al siguiente: Proyecto: Trazado Vial Calle s/n 1 calle s/n 2 Prolongacion de la Calle Isla Genovesa Art. 3.- Disponer que se agregue a esta Resolución: (a) Oficio No00000966 de 19 de junio del 2015 de la ADMINISTRACION ZONAL LOS CHILLOS; (b) Informe No. 2930 de 25 de junio del 2015, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; (c) Oficio No. 0009415 de 9 de octubre del 2013, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro; (d) Oficio de la Procuraduría Metropolitana referente al Exp. N° 986-2015 de 9 de julio del 2015; (e) Certificado del Registro de la Propiedad No. C50004252001 de 17 de marzo de 1 2015 (f) Disponibilidad Presupuestaria No.1000016029 de 25 de marzo del 2015, de la ADMINISTRACION GENERAL. (g) Informe de cumplimiento de requisitos No. 2015-DUP-00022 de julio del 2015. Emitido por la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles. Art. 4.- Disponer que, de conformidad con el artículo 448 del COOTAD, se notifique con el contenido de la Resolución, dentro de los siguientes tres días hábiles desde su fecha de expedición, en el domicilio conocido o por la prensa, a los titulares del bien materia de este Expediente de Expropiación, a los acreedores hipotecarios y al Registrador de la Propiedad. Para notificaciones futuras, dentro del Expediente de Expropiaciones en curso, los administrados deberán fijar casillero judicial. Art.5.- Disponer la notificación del contenido de la presente Resolución a la Dirección Metropolitana Tributaria con el propósito de que dé aplicación inmediata al artículo 456 del COOTAD, en lo que le corresponde. Art.6.- Adoptar, de conformidad con el artículo 390 del COOTAD, en tanto se inscriba en el Registro de la Propiedad la correspondiente transferencia de dominio o se reforme o revierta la presente Resolución, la medida provisional de carácter administrativo consistente en la restricción a los órganos administrativos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito de efectuar asientos catastrales de transferencia de dominio relacionados con los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación; y, otorgar licencias metropolitanas vinculadas con el bien inmueble materia de 27363 este Expediente de aplicación de esta Expropiación. Para medida provisional la de carácter administrativo notifíquese a la Dirección Metropolitana de Catastro y a la Dirección Metropolitana de Informática, con el contenido de esta Resolución. Art. 7.- Disponer a la Dirección Metropolitana Tributaria, en el marco del ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, de cumplimiento a la consignación - prevista en el último inciso del artículo 44 7 del COOTAD - el valor a pagar los bienes inmuebles materia de este Expediente de Expropiación a requerimiento de los órganos de patrocinio y asesoría jurídica de la Unidad Requirente, si se ha hecho necesario el inicio del juicio de expropiación. Disposición Final.- Encárguese de la ejecución de la presente Dirección Metropolitana Resolución a de Gestión la de Bienes Inmuebles en coordinación con la Administración Zonal Los Chillas, Entidad Requirente. Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 1 DIC 2015. F) Eco. Miguel Dávila Castillo.- ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO".---No está Hipotecado, Ni Embargado.



a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

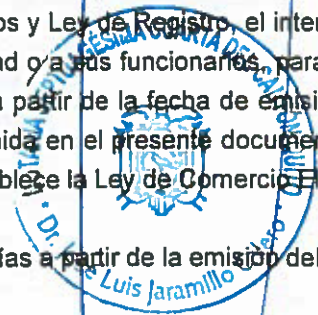
Responsable: YDJCC

Revisión: GMCG

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

[Handwritten signature in blue ink]







ALCALDÍA /

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

ACCIÓN DE PERSONAL

No. 0000041599

DECRETO	ACUERDO	RESOLUCIÓN	OFICIO	SOLICITUD	CIRCULAR	COPIA
No. A-026		FECHA: 09/09/2016				
GUEVARA TOLORZA ROBERTO						
APELLIDOS NOMBRES						
No. de Cédula de Ciudadanía		Rige a partir de:		Hasta:		
1717234171		05/02/2018				
EXPLICACIÓN:						
NOMBRAR PARA QUE DESEMPEÑE EL PUESTO DE DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES QUE CONSTA EN LA SITUACIÓN PROPUUESTA DE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL, CONFORME LO DISPUESTO EN EL ART. 17 LITERAL C) DE LA LOSEP Y ART. 17 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO GENERAL, REF. SUMILLA DEL SR. ADMINISTRADOR GENERAL EN TICKET NO. 2018-016549 "RECURSOS HUMANOS PROCEDER CON TRAMITE CORRESPONDIENTE, ADJUNTO CV DE LA PERSONA QUE ASUMIRA LA DMGB"						
TIPO MOVIMIENTO: NOMBRAMIENTO A PUESTOS LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN						
SITUACIÓN ACTUAL			SITUACIÓN PROPUESTA			
REGIMEN LABORAL:			REGIMEN LABORAL:	LOSEP / NOMBRAMIENTO		
UBICACIÓN:			UBICACIÓN:	ADMINISTRACION GENERAL / DIRECCION METROPOLITANA DE LA GESTION DE BIENES /		
PUESTO:			PUESTO:	FUNCIONARIO DIRECTIVO 5/5 / **		
LUGAR DE TRABAJO:			LUGAR DE TRABAJO:	QUITO		
REMUNERACIÓN MENSUAL:			REMUNERACIÓN MENSUAL:	3,000.DD		
PARTIDA PRESUPUESTARIA:			PARTIDA PRESUPUESTARIA:	7260		
ACTA FINAL DEL CONCURSO			PROCESO DE RECURSOS HUMANOS			
No.:			f.  DIRECTORA METROPOLITANA DE RECURSOS HUMANOS			
 ADMINISTRADOR GENERAL						
RECURSOS HUMANOS			REGISTRO Y CONTROL			
No.:			f. RESPONSABLE DE REGISTRO			

Elaborado por: ZAMBRANO MORALES RAUL EDUARDO

Revisado por:

Recibido por:

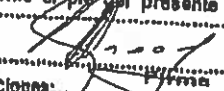
43658

DMGB
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCION. LO CERTIFICO

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
NOTIFICACION

He sido Notificado con esta Acción de Personal para cuyo efecto firme el pie del presente documento, en Quito

Observaciones:





RESOLUCIÓN No. **A** C C O T A D

AUGUSTO BARRERA GUARDERAS
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que, según lo previsto en el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ("COOTAD"), "[l]a autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos descentralizados autónomos y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios..."; la autonomía política se expresa, entre otras cosas, en el pleno ejercicio de las facultades normativas y ejecutivas sobre las competencias de responsabilidad de los gobiernos descentralizados autónomos; la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización, entre otras; y, la autonomía financiera, presupone, entre otras capacidades, la de administrar sus propios recursos de conformidad con la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 338 del COOTAD establece, en su parte pertinente, que: "Cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno, se evitará la burocratización y se sancionará el uso de cargos públicos para el pago de compromisos electorales". La misma norma, en el inciso segundo, establece que: "Cada gobierno autónomo descentralizado elaborará normativa pertinente según las condiciones específicas de su circunscripción territorial, en el marco de la Constitución y la ley";
- Que, de conformidad con el artículo 354 del COOTAD, "[l]os servidores públicos de cada gobierno descentralizado autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa". El inciso segundo de la misma norma establece que, en ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos descentralizados autónomos expedirán ordenanzas para regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera;

EMGEI
EL GOBIERNO CENTRALIZADO DEL ECUADOR
CERTIFICA QUE
EL ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EN EJERCICIO DE SU AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA
EXPEDICIONA ESTE INSTRUMENTO



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Que, la disposición general séptima del COOTAD establece: *"El presente Código no afecta la vigencia de las normas de la Ley Orgánica de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial No. 345, de 27 de diciembre de 1993..."*;
- Que, de manera general, es atribución del Concejo Metropolitano, conforme lo determina el artículo 29 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, expedir las normas necesarias para la aplicación de la referida Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, de conformidad con los artículos 253 y 254 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 89 del COOTAD y el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde Metropolitano es la máxima autoridad administrativa del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, establece que los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán los acuerdos, resoluciones y oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones, estableciéndose en estos documentos el ámbito institucional en el que los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;
- Que, en ejercicio de las competencias que tiene conferido el Concejo Metropolitano, mediante Ordenanza Metropolitana No. 001, publicada en el Registro Oficial No. 226 de 31 de diciembre de 1997, se expidió el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en cuyo Título II, "De la Organización Administrativa", se reglamentan los diferentes ramos de actividad y los aspectos orgánicos y funcionales de la municipalidad (Capítulo I, "De los Ramos de la Administración Municipal y de su Estructura Funcional"), así como, el sistema de personal adoptado por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (Capítulo II, "Del Régimen de Personal");
- Que, de conformidad con los artículos 1.64, 1.65, 1. 166, 1.67 y 1.68 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, establecer los órganos y dependencias que sean necesarios para atender las necesidades del Municipio en los niveles directivo, asesor, de gestión y operativo;



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Que, según lo previsto en los artículos I. 102, I. 104 y I. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde al Alcalde Metropolitano, mediante resolución, aplicar las reformas al Sistema de Clasificación de Puestos, aprobar el Plan Anual de Remuneraciones y disponer la reclasificación y revalorización de puestos;
- Que, el Alcalde Metropolitano ha determinado y reformado la Estructura Orgánica Funcional, principalmente, mediante las siguientes Resoluciones Administrativas: No. 034, de 21 de noviembre de 2000; No. 010, de 31 de enero de 2001; No. 37, de 30 de mayo de 2002; No. 644, de 12 de diciembre de 2002; No. 009, de 2 de febrero de 2005; y, No. 108-A, de 12 de diciembre de 2007;
- Que, a la Estructura Orgánica Funcional vigente al 31 de julio de 2009, mediante Resolución Administrativa No. A 002, de 6 de agosto de 2009, el Alcalde Metropolitano, como inicio de un proceso de reestructuración municipal integral, creó y agregó a la Estructura Orgánica y Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito los siguientes Secretarías, órganos y/o dependencias: (a) de Inclusión Social, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Social; (b) de Salud; (c) de Educación; (d) de Cultura, Recreación y Deporte; (e) de Seguridad y Gobernabilidad; (f) de Ordenamiento Territorial, Hábitat y Vivienda, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Territorial, (g) de Movilidad; (h) de Ambiente; (i) de Desarrollo Productivo y Competitividad, en sustitución de la Secretaría de Desarrollo Económico; j) de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en sustitución de la Coordinación Territorial; (j) de Planificación; (k) de Comunicación; y, (l) Agencia Metropolitana de Control. Al mismo tiempo, se suprimieron varios órganos de la Estructura Orgánica Funcional del Municipio;
- Que, de conformidad con el artículo 4 de la Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009, las Secretarías, en cada ramo de actividad asignado, "por delegación del Alcalde Metropolitano y bajo su supervisión, ejercen las potestades de rectoría, dirección, planificación y evaluación sectorial dentro de las competencias atribuidas en la Constitución y la ley a la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito"; esto es, las funciones de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad;
- Que, para mejor entendimiento, las Secretarías, actualmente, son órganos de la Administración Municipal que ejercen sus competencias por delegación conferida por el Alcalde en virtud del artículo 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en tanto se desarrolla el

EMC
EL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EN VIRTUD DEL ARTICULO 10 DE LA LEY ORGANICA DE REGIMEN PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
EMISION. LO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

proceso para la formulación y aprobación del nuevo Orgánico Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

- Que, mediante Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010, se reformó y codificó la Resolución No. A 002, de 6 de agosto de 2009, aclarando conceptos e incorporando los avances en el proceso de reestructuración integral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, según consta en el Oficio No. 081-SGP, de 23 de febrero de 2011, del Secretario General de Planificación, los procedimientos de reestructuración municipal han avanzado según se ha dispuesto y se requiere trasladarlos a la Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que, según consta en el Oficio No. 458, de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Metropolitana de Recursos Humanos se ha recomendado la modificación de la nomenclatura empleada para los cargos de dirección política y administrativa y la creación de un número de puestos que se ajuste a las incorporaciones orgánicas recomendadas por la Secretaría General de Planificación;
- Que, según consta en el Oficio No. DMF-1006, de 3 de marzo de 2011, de la Dirección Metropolitana Financiera, se cuenta con los recursos necesarios para financiar la aplicación de esta Resolución; y,
- Que, es conveniente presentar sistemáticamente la estructura orgánica vigente del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito como nuevo referente para proseguir con la reforma institucional.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución; los artículos 7 y 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito; L.64, L.65, L. 166, L.67, L.68, L. 102, L. 104 y L. 109 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

RESUELVE:

Artículo 1.- Estructura Orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.- La estructura orgánica del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito está integrada por los siguientes órganos, de conformidad con los niveles previstos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

1. NIVEL POLÍTICO Y DE DECISIÓN

- Concejo Metropolitano, conformado por los Concejales y Concejales Metropolitano y presidido por el Alcalde Metropolitano.
 - Secretaría General del Concejo
 - Equipos de trabajo
- Alcaldía Metropolitana. Dependen orgánicamente de la Alcaldía Metropolitana:
 - Secretaría Particular
 - Gabinete Asesor
 - Equipos de trabajo
 - Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales
 - Equipos de trabajo
 - Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas
 - Equipos de trabajo

Decisión estratégica

- Secretaría General de Planificación
- Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad

Decisión Sectorial

- Secretaría de Inclusión Social.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Educación, Recreación y Deporte.
- Secretaría de Cultura.
- Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda.
- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Ambiente.
- Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad.
- Secretaría de Comunicación.

2. NIVEL ASESOR Y DE CONTROL INTERNO

Dependen orgánicamente de la Alcaldía Metropolitana:

- Procuraduría Metropolitana
 - Secretaría General de la Procuraduría.

D E P O S I
EN COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

114





RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- Coordinación y Supervisión
 - Equipos de trabajo
- Auditoría Metropolitana
 - Supervisión de Auditoría
 - Equipos de trabajo

3. NIVEL GESTIÓN

Gestión estratégica

- Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana.
- Administración General.
- Agencia Metropolitana de Control.

Gestión sectorial

Dependen orgánicamente de la Secretaría General de Planificación:

- Dirección Metropolitana de Planificación para el Desarrollo.
- Dirección Metropolitana de Coordinación, Seguimiento y Evaluación.
- Dirección Metropolitana de Desarrollo Institucional
- Dirección Metropolitana de Gestión de la Información.
 - Equipos de trabajo

Depende orgánicamente de la Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad:

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Seguridad Ciudadana.
 - Observatorio Metropolitano de Seguridad Ciudadana.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Servicios de Apoyo a víctimas de la violencia intrafamiliar, familiar, género, maltrato infantil y violencia sexual.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Riesgos.
- Dirección Metropolitana de Gestión de Gobernabilidad.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Inclusión Social:

- Dirección Metropolitana de Gestión de la Inclusión



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- o Dirección Metropolitana de Promoción de Derechos Humanos.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Salud:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Salud.
- o Dirección Metropolitana de Promoción, Prevención y Vigilancia de Salud.
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Salud.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Educación, Recreación y Deporte:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de la Educación.
- o Dirección Metropolitana de Inclusión Educativa.
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Subsistema de Educación.
- o Dirección Metropolitana de Deporte y Recreación.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Cultura:

- o Dirección Metropolitana de Creatividad, Memoria y Patrimonio
- o Dirección Metropolitana de Cultura en el Espacio Público
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Suelo y el Espacio Público.
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Movilidad:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento del Sistema de Movilidad.



ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

[Firma]



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- o Dirección Metropolitana de Gestión de la Movilidad.
- o Dirección Metropolitana de Control de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- o Dirección Metropolitana de Desarrollo Tecnológico de la Movilidad.
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Ambiente:

- o Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento Ambiental
- o Dirección Metropolitana de Gestión del Patrimonio Natural
- o Dirección Metropolitana de Gestión de la Calidad Ambiental
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad:

- Coordinación de Mercados y Ferias
- o Dirección Metropolitana de Desarrollo Productivo.
- o Dirección Metropolitana de Inversiones y de Comercio Exterior.
 - Otras Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría de Comunicación:

- o Dirección Metropolitana de Producción y Gestión Informativa.
- o Dirección Metropolitana de Publicidad e Imagen Institucional.
- o Dirección Metropolitana de Medios Públicos.
 - Radio Metropolitana
 - Medios impresos
 - Otras Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana:

- o Dirección Metropolitana de Coordinación de la Gestión en el Territorio.
- o Dirección Metropolitana de Parroquias Rurales
- o Dirección Metropolitana de Participación Ciudadana
 - Unidades Administrativas



RESOLUCIÓN No. **A** GO 10

- Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Administración General:

- o Dirección Metropolitana Administrativa
- o Dirección Metropolitana de Recursos Humanos
- o Dirección Metropolitana Financiera
- o Dirección Metropolitana Tributaria
- o Dirección Metropolitana de Catastro
- o Dirección Metropolitana de Gestión Documental y Archivo
- o Dirección Metropolitana de Informática
- o Dirección Metropolitana de la Gestión de Bienes Inmuebles
- o Dirección Metropolitana de Servicios Ciudadanos.
 - Unidades administrativas
 - Equipos de trabajo

Dependen orgánicamente de la Agencia Metropolitana de Control:

- o Dirección Metropolitana de Inspección
- o Dirección Metropolitana de Instrucción
- o Dirección Metropolitana de Resolución y Ejecución
 - Unidades Administrativas
 - Equipos de trabajo

4. NIVEL OPERATIVO, DE EMPRESAS Y UNIDADES ESPECIALES

Las Secretarías coordinarán las actividades y supervisarán desde la perspectiva programática a los siguientes entes del nivel operativo, de empresas y unidades especiales (o a sus sucesores en Derecho), sin perjuicio de los niveles de desconcentración y/o autonomía que se les hubiere asignado en el acto de su creación:

La Secretaría General de Planificación a:

- o Corporación Instituto de la Ciudad
- o Instituto Metropolitano de Capacitación

La Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad a:

- o Policía Metropolitana
- o Cuerpo de Bomberos de Quito



COPIA
ES COPIA CORRECTA, SEA DEL ORIGINAL QUE
FUE EN LAS AGENCIAS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

- o Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana.

La Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana a:

- o Administración Zonal Eugenio Espejo (Norte)
- o Administración Zonal Equinoccio (La Delicia)
- o Administración Zonal Quitumbe
- o Administración Zonal Tumbaco
- o Administración Zonal Valle de Los Chillos
- o Administración Zonal Calderón
- o Administración Zonal Manuela Sáenz (Centro)
- o Administración Zonal Eloy Alfaro (Sur)
- o Unidad Especial "Regula tu barrio".

La Secretaría de Inclusión Social a:

- o Fundación Patronato Municipal San José

La Secretaría de Salud a:

- o Unidades de Salud

La Secretaría de Educación, Recreación y Deporte a:

- o Unidades Educativas (Centros de Educación Inicial, Regular y Popular)

La Secretaría de Cultura a:

- o Fundación Teatro Nacional Sucre
- o Fundación Museos de la Ciudad

La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda a:

- o Instituto Metropolitano de Urbanismo
- o Instituto Metropolitano de Patrimonio
- o Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento.
- o Empresa Pública Metropolitana de Desarrollo Urbano.
- o Empresa Pública Metropolitana de Hábitat y Vivienda.

La Secretaría de Movilidad a:



RESOLUCIÓN No. **A** 0010



- o Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas.
- o Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros.

La Secretaría de Ambiente a:

- o Empresa Pública Metropolitana de Aseo
- o Empresa Pública Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- o Fondo Ambiental

La Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad a:

- o Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico.
- o Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.
- o Empresa Pública Metropolitana de Rastro Quito.
- o Corporación de Promoción Económica, CONQUITO.

Artículo 2.- Delegación y asignación funcional en las Secretarías.-

1. Sin perjuicio de las competencias que les fueran delegadas por el Alcalde Metropolitano, los Secretarios continuarán ejerciendo la función de coordinación y supervisión programáticas en cada ramo de actividad que les ha sido encomendado.

2. Las funciones, atribuciones y representaciones de las dependencias que se suprimieron mediante la Resolución No. 002, de 6 de agosto de 2009, en tanto no se modifique el Manual Orgánico-Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, seguirán siendo ejercidas por las Secretarías reemplazantes, a través de los órganos que se crean mediante esta Resolución y sus correspondientes Equipos de Trabajo.

Artículo 3.- Asesoría y apoyo en las Secretarías.-

1. Las Secretarías, Administración General y Procuraduría contará con el número de funcionarios directivos que sean necesarios, de ser el caso organizados en Equipos de Trabajo, para atender las siguientes funciones:

- (a) Coordinación interna en las materias a cargo de la Administración General.
- (b) Coordinación interna en las materias a cargo de la Secretaría General de Planificación.
- (c) Asesoría Jurídica.

ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

2. Los funcionarios directivos asignados a las funciones señaladas en el numeral precedente dependerán funcionalmente y coordinarán sus actividades con la Administración General, Secretaría General de Planificación y Procuraduría Metropolitana, según corresponda.

3. Los funcionarios directivos a cargo de la asesoría jurídica en cada Secretaría y la Administración General, sin perjuicio de las actividades que les fueran encomendadas, actuarán de manera permanente, atendiendo la delegación que sea conferida, en representación de la Procuraduría Metropolitana en las Comisiones del Concejo Metropolitano.

Artículo 4.- Estructura orgánica en las Administraciones Zonales.- Cada una de las Administraciones Zonales tendrá la siguiente estructura orgánica:

1. NIVEL DIRECTIVO

- o Despacho de la Administración Zonal

2. NIVEL DE ASESORÍA

Dependen orgánicamente del Despacho de la Administración Zonal:

- o Dirección de Asesoría Jurídica
- o Dirección de Comunicación

3. NIVEL DE GESTIÓN Y APOYO

Dependen orgánicamente del Despacho de la Administración Zonal:

- o Dirección de Gestión del Territorio
- o Dirección de Gestión Participativa del Desarrollo
- o Dirección de Servicios Ciudadanos.
- o Dirección Administrativa y Financiera.

4. NIVEL OPERATIVO

Dependen orgánicamente de las Direcciones:

- Unidades administrativas



RESOLUCIÓN No. **A** 0010



- o SEGUNDA.- Las infracciones en esta materia se sujetarán a las reglas establecidas en la Ordenanza Metropolitana No. 321, que regula el ejercicio de la potestad sancionadora en el Distrito Metropolitano de Quito.

- Equipos de trabajo

Artículo 5.- Redenominación de órganos administrativos.-

1. Los siguientes órganos pasarán a denominarse del modo previsto en esta Resolución, según la siguiente tabla:

DENOMINACIÓN PREVIA	DENOMINACIÓN ACTUAL
Dirección de Planeamiento y Servicios Públicos	Dirección Metropolitana de Políticas y Planeamiento de Suelo y el Espacio Público.
Dirección de Gestión Territorial	Dirección Metropolitana de Gestión del Suelo y el Espacio Público.
Dirección General de Relaciones Internacionales	Dirección Metropolitana de Relaciones Internacionales
Instituto de Capacitación Municipal	Instituto Metropolitano de Capacitación
Radio Municipal	Radio Metropolitana

2. En todo órgano o entidad en cuya denominación conste la palabra "Municipal", sustitúyase por la palabra "Metropolitano" o "Metropolitana", según corresponda.

Artículo 6.- Organización del personal asignado a las Secretarías.- El personal de los Equipos de Trabajo con los que las Secretarías han venido cumpliendo las funciones que les han sido encomendadas, será reasignado a los órganos creados mediante esta Resolución, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.

Artículo 7.- Organización del personal asignado a la Administraciones Zonales.- El personal asignado a los órganos que formaban parte de la estructura orgánica de las Administraciones Zonales se organizarán en Equipos de Trabajo bajo la dependencia de los órganos de Dirección creados mediante esta Resolución Administrativa para atender las funciones previstas en el Manual Orgánico-Funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito vigente.

Artículo 8.- Del Instituto Metropolitano de Capacitación.- El Instituto Metropolitano de Capacitación funcionará como una unidad administrativa especial con autonomía administrativa y financiera, a cargo de un Funcionario Directivo, bajo la coordinación y supervisión programática de la Secretaría General de Planificación. Con este propósito, el personal que actualmente presta servicios en esta unidad administrativa, en materias

DADO EN LA
SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

MH



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

administrativas y financieras deberá ser asignado a las funciones que son requeridas de conformidad con el ordenamiento jurídico.

Artículo 9.- De la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas.-

1. El personal asignado a la unidad administrativa de Protocolo, anteriormente bajo la dependencia de la Secretaría de Comunicación, pasará a prestar sus servicios a la Dirección Metropolitana de Protocolo y Relaciones Públicas bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.
2. Le corresponderá al Administrador General, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas, efectuar los procedimientos necesarios para la incorporación en el Clasificador de Puestos del Distrito Metropolitano de Quito el puesto necesario para el funcionario directivo a cargo de este órgano administrativo.

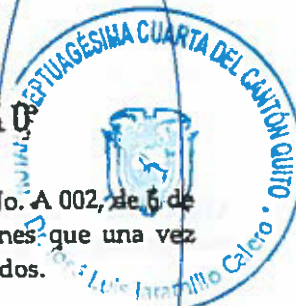
Artículo 10.- De la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles.-

1. El personal asignado la unidad administrativa de Propiedad Inmueble Municipal pasará a prestar sus servicios a la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, bajo la responsabilidad de un Funcionario Directivo.
2. Delégase al Administrador General la competencia asignada al Alcalde Metropolitano en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, incluidas las relacionadas con la modificación y reforma de declaratorias de utilidad pública.
3. En tanto se organiza la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el Administrador General arbitrará las medidas necesarias para el ejercicio de la competencia delegada a través del personal a su cargo.
4. La Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente.

Artículo 11.- Codificación.- Sin perjuicio de las modificaciones introducidas mediante esta Resolución, de conformidad con la bases técnica y presupuestaria originales, en el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, codifíquese



A
RESOLUCIÓN No. 0010



y manténgase las modificaciones dispuestas mediante Resoluciones No. A 002, de 5 de agosto de 2009 y No. A 008, de 3 de marzo de 2010, modificaciones que una vez practicadas han agotado la vigencia de los actos administrativos referidos.

Artículo 12.- Redenominación de puestos de dirección política y administrativa.- En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito sustitúyase las denominaciones de los puestos que constan en el Anexo 1 de esta Resolución.

Artículo 13.- Incorporación de puestos por clase.- En el Clasificador de Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito incorpórase el número de puestos por clase previstos en el Anexo 2 de esta Resolución.

Artículo 14.- Continuación de procesos.-

1. Encárguese a la Secretaría General de Planificación y a la Administración General, la continuación del proceso de reestructuración y racionalización integral del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en sus aspectos orgánico funcionales, procesos y medios, sin que en el proceso se paralice de modo alguno el servicio a la colectividad.
2. Encárguese a los Secretarios, Gerentes y Liquidadores la continuación del programa de reestructuración de las empresas metropolitanas y, en los casos que corresponda, la liquidación de las corporaciones y fundaciones creadas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sin que en el proceso se paralice de modo alguno el servicio a la colectividad.

Artículo 15.- Aplicación de esta Resolución.- Le corresponde a la Administración General y sus órganos dependientes, arbitrar las medidas necesarias, en el marco de la legislación vigente, para aplicar la presente Resolución.

Disposición derogatoria.- Derógase Resolución No. A 008, de 3 de marzo de 2010.

Disposición final.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

DMCEI
ES COPIA VERDADERA DEL ORIGINAL QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

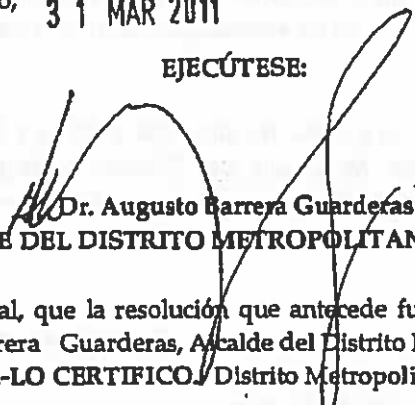
.....
/



A 0010
RESOLUCIÓN No.

ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, 31 MAR 2011

EJECÚTESE:


Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RAZON: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el
doctor Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el
31 MAR 2011 -LO CERTIFICO/ Distrito Metropolitano de Quito, 01 ABR 2011


Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CON CBJO METROPOLITANO DE QUITO

D M G E I
ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO



RESOLUCIÓN No. A 0010

Anexo 1

Redenominación de puestos en el Clasificador Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano



SITUACIÓN ACTUAL				SITUACIÓN PROPUESTA		
Ordinal	Denominación	Grado	RMU	Denominación	Grado	RMU
1	Secretario Comisaria	9	935	Funcionario Directivo	10	935
2	Asesor de Concejal 3	10	1030	Funcionario Directivo	9	1030
3	Asesor de Concejal 2	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
4	Asesor Institucional 1	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
5	Jefe de Unidad	12	1340	Funcionario Directivo	8	1340
6	Jefe de Unidad 1	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
7	Asesor Institucional 2	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
8	Jefe Unidad Administrativa Financiera	13	1590	Funcionario Directivo	7	1590
9	Administrador Parque la Carolina	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
10	Asesor de Desarrollo Institucional	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
11	Asesor General	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
12	Asesor Legal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
13	Contador General	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
14	Coordinador	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
15	Coordinador Administrativo y de Planificación	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
16	Coordinador de Desarrollo Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
17	Coordinador de Gestión Participativa	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
18	Coordinador de Gestión y Control Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
19	Coordinador Técnico I	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
20	Coordinador Zonal de Administración y Servicios	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
21	Coordinador Zonal de Territorio	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
22	Cronista de la Ciudad	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
23	Especialista De Servicios Municipales	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
24	Jefe Asesoría Tributaria	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
25	Jefe de Coactivas	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
26	Jefe de Presupuesto	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870

D M G E I
 ES COPIA GENUINA DEL ORIGINAL QUE
 SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
 DIRECCION. LO CERTIFICO

.....
[Firma]



RESOLUCIÓN No. **A** 0010

27	Jefe de Proyectos	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
28	Jefe de Unidad 1	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
29	Jefe de Unidad 2	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
30	Jefe Transferencia de Dominio	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
31	Miembros Principal de la Junta de Protección de Derechos de Niñez y Adolescentes	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
32	Secretario Ejecutivo del Centro Municipal de Discapacidades	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
33	Subprocurador Zonal	D1	1870	Funcionario Directivo	6	1870
34	Prosecretario General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
35	Asesor de Administración General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
36	Asesor Institucional 3	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
37	Asesor Jurídico	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
38	Asesor Técnico	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
39	Comisario Metropolitano	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
40	Comisario Metropolitano Construcción	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
41	Comisario Metropolitano Publicidad Exterior	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
42	Director	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
43	Director Ejecutivo Unidad Eje ABC	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
44	Director Médico Patronato	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
45	Jefe de Unidad 2	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
46	Tesorero General	D2	2280	Funcionario Directivo	5	2280
47	Administrador del Mercado Mayorista	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
48	Asesor de Concejal 1	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
49	Asesor Técnico	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
50	Coordinador de Compromisos	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
51	Director	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
52	Director General de la Policía Metropolitana	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
53	Director Metropolitano	D3	2745	Funcionario Directivo	4	2745
54	Administrador Zonal	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
55	Asesor de Agenda Estratégica y Comunicación	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
56	Asesor de Gabinete	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745



RESOLUCIÓN N.º **A** 6010



57	Asesor General	D4	2745	Funcionario Directivo		2745
58	Director Asesoría de Prospectiva Estratégica y Proyectos	D4	2745	Funcionario Directivo		2745
59	Director General Relaciones Internacionales	D4	2745	Funcionario Directivo	1	2745
60	Director U. Esp. Regula Tu Barrio	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
61	Secretario General	D4	2745	Funcionario Directivo	4	2745
62	Asesor de Gabinete	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
63	Auditor Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
64	Director Ejecutivo	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
65	Secretario	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
67	Secretario Particular de Alcaldía	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
68	Subprocurador Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	3	3240
69	Secretario del Concejo Metropolitano	D5	3240	Funcionario Directivo	2	3935
70	Administrador General	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
71	Procurador Metropolitano	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
72	Secretario General	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
73	Supervisor Metropolitano	D6	3935	Funcionario Directivo	2	3935
74	Alcalde Metropolitano	D7	5500	Alcalde Metropolitano	1	5500
75	Concejal Metropolitano	F5	2750	Concejal Metropolitano	1	2750

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN. LO CERTIFICO

[Firma]

**A** 6010

RESOLUCIÓN No.

Anexo 2

Incorporación de puestos (número) en el Clasificador Puestos del Municipio del Distrito Metropolitano

Órgano	Denominación	Grado	Número Puestos
Secretaría General del Concejo	Funcionario Directivo	6	2
Secretaría General de Planificación	Funcionario Directivo	4	3
Administración General	Funcionario Directivo	4	2
Administración General	Funcionario Directivo	6	7
Agencia Metropolitana de Control	Funcionario Directivo	6	6
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	10	1
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	12	1
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	11	29
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	13	13
Agencia Metropolitana de Control	Servidor Municipal	11	1
Secretaría General de Seguridad y Gobernabilidad	Funcionario Directivo	4	4
Secretaría de Inclusión Social	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Salud	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría de Educación, Deportes y Recreación	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría de Cultura	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda	Funcionario Directivo	6	2
Secretaría de Movilidad	Funcionario Directivo	4	4
Secretaría de Movilidad	Funcionario Directivo	6	13
Secretaría de Ambiente	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	4	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	6	3
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Funcionario Directivo	7	24
Secretaría General de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana	Servidores Municipales	13	16
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	Funcionario Directivo	4	2
Secretaría de Desarrollo Productivo y Competitividad	Funcionario Directivo	6	21

PROCURADURÍA
METROPOLITANA

Referencia: Oficio No. 380
Asunto: Consulta respecto delegaciones
de disposición de bienes inmuebles.

ADMINISTRACION GENERAL
MUNICIPIO DEL D.M.Q.
R.P.S. 1115

INSTITUCION.....
FECHA..... 22 JUL 2014
NOMBRE.....

Oficio No.

Quito, 22 JUL 2014

Doctora
Alexandra Pérez Salazar
ADMINISTRADORA GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
Presente.-

De mis consideraciones:

En atención a su oficio No. 380 de 10 de julio de 2014, mediante el cual realiza una consulta respecto de las delegaciones de disposición de bienes inmuebles, manifiesto lo siguiente:

I. OBJETO CONSULTA:

La consulta formulada es la siguiente:

¿La Delegación del Sr. Alcalde Metropolitano de Quito al Sr. Procurador Metropolitano contenida mediante oficio No. A 187 de 4 de julio de 2014 con respecto a la suscripción de escrituras públicas de transferencia de dominio, tanto a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como a favor de terceras personas, respecto de bienes municipales enajenables, de conformidad con la ley, incluye a las escrituras de expropiación de bienes inmuebles, o le corresponde al Director Metropolitano de gestión de Bienes Inmuebles de conformidad a la Resolución A 010 de 31 de marzo del 2011?

Para atender esta consulta, se debe revisar la normativa existente, para con ello emitir el criterio jurídico que corresponda.

II. NORMATIVA Y DELEGACIONES APLICABLES:

1. Ordenanza Metropolitana No. 181 regula el "Procedimiento Expropiatorio y de Establecimiento de Servidumbres en el Distrito Metropolitano de Quito".
2. Resolución No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, que establece la estructura orgánica de este Municipio, y que en su artículo 10 numerales 3 y 4 señala:

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

"[...] 3. En tanto se organiza la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles, el Administrador General arbitrará las medidas necesarias para el ejercicio de la competencia delegada a través del personal a su cargo. 4. La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, a través de los Equipos de Trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente."

3. Resolución No. A 005 de 13 de junio de 2014, por medio de la cual, el Alcalde Metropolitano, delega tanto a la Administradora General como al Procurador entre otros, varias atribuciones y responsabilidad, ninguna que se refiera a la suscripción a nombre y en representación de este Municipio de las escrituras de transferencias de dominio.
4. Oficio No. A 187 de 4 de julio de 2014, por el cual, el Alcalde Metropolitano delega al Procurador la atribución y responsabilidad de:

"[...] c) Suscribir escrituras públicas de transferencia de dominio, tanto a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como a favor de terceras personas, respecto de bienes municipales enajenables, de conformidad con la ley."

III. CRITERIO:

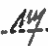
El oficio No. A 167 de 04 de julio de 2014, tiene como base varias disposiciones normativas, ninguna de ellas, atinente a los temas de expropiación, que se encuentran regulados en general en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y en particular, en caso del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en la Ordenanza Metropolitana No. 181.

El oficio antes señalado en su literal c), se refiere a bienes municipales enajenables entendiendo que tales son bienes mostrencos, entre otros. Esta delegación, no se refiere a la celebración de escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación.

La Resolución No. A 0010 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 10 numeral 4 delega al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación. Sobre la base de lo señalado, es criterio de esta Procuraduría Metropolitana, que la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación, es del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.

Atentamente


Dr. Rómulo García Sosa
PROCURADOR METROPOLITANO

D I R E C C I O N
DE B I E N E S I N M U E B L E S
DE Q U I T O
ESTO FUE REVISADO POR EL OFICINA QUE
PREPARE LAS RESERVAS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO




Quito, 25 AGO 2014

Oficio,



Economista
Gustavo Chiriboga Castro
DIRECTOR METROPOLIANO DE BIENES INMUEBLES
Presente.-

De mi consideración:

Mediante Oficio No. 380 de fecha 22 de julio de 2014, el señor Procurador Metropolitano, en respuesta a la consulta realizada por esta Administración General sobre la firma de las escrituras de expropiación, emite su criterio manifestando que la Resolución No. A 0010 de 31 de marzo de 2014, en su artículo 10 numeral 4 delega al Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación.

El criterio del Sr. Procurador Metropolitano concluye que la atribución y responsabilidad de celebrar escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación, es del Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles.

El artículo 10 numeral 4 de la Resolución No. A 0010 señala textualmente que "La Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, a través de los equipos de trabajo que sean necesarios, será responsable de los procesos administrativos de inventario y registro de los bienes inmuebles a cargo del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, su adquisición, inclusive por vía de expropiación, su administración y disposición de conformidad con los artículos 414 a 463 y más pertinentes del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el ordenamiento jurídico metropolitano vigente".

En virtud de lo antes señalado, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, deberá celebrar las escrituras públicas en las cuales la municipalidad adquiere a un tercero un inmueble por concepto de expropiación, así como deberá también suscribir todo formulario y/o documento relacionado con la transferencia de dominio de los bienes inmuebles adquiridos por expropiación.

Atentamente,

Alejandra Pérez Salazar
ADMINISTRADORA GENERAL
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

MP

D M G E I
ES COPIA DEL ORIGINAL QUE
EXISTE EN LOS ARCHIVOS DE ESTA
DIRECCION. LO CERTIFICO

14

25-08-2014

CÉDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD

DOC-CCR-01

2019/02/18 16:29

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 1707344949
 Nombre o razón social: CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 609282
 Geo clave: 170110510100010000
 Clave catastral anterior: 2211107012000000000
 Denominación de la unidad:
 Año de construcción:
 En derechos y acciones: NO
 Destino económico: SIN USO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m²
 Área de construcción abierta: 0.00 m²
 Área bruta total de construcción: 0.00 m²
 Área de adicionales constructivos: 0.00 m²

AVALÚO CATASTRAL

Avalúo del terreno: \$ 239,682.00
 Avalúo de construcciones \$ 0.00
 Avalúo de construcciones \$ 0.00
 Avalúo de adicionales \$ 0.00
 Avalúo total del bien inmueble: \$ 239,682.00

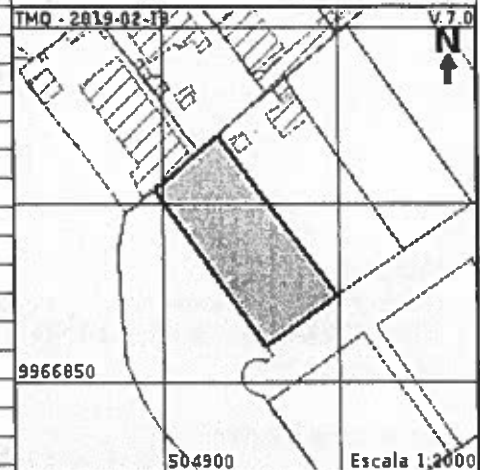
AVALÚO COMERCIAL DECLARADO

Avalúo del terreno:
 Avalúo de construcción:
 Avalúo total:

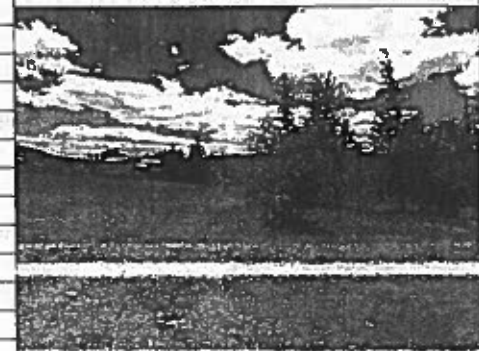
DATOS DEL LOTE

Clasificación del suelo: Suelo Urbano
 Clasificación del suelo SIREC-Q: URBANO
 Área según escritura: 1,378.37 m²
 Área gráfica: 1,336.67 m²
 Frente total: 24.80 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 137.84 m² [SU]
 Área excedente (+): 0.00 m²
 Área diferencia (-): -41.70 m²
 Número de lote:
 Dirección: SN SIN DEFINIR - S/N
 Zona Metropolitana: CHILLOS
 Parroquia: ALANGASI
 Barrio/Sector: SIN NOMBRE17

IMPLANTACIÓN DEL LOTE



FOTOGRAFIA DE LA FACHADA



PROPIETARIO(S)

#	Nombre	C.C./RUC	%	Principal
1	CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES	1707344949	100	SI

NOTAS

DE LA CÉDULA CATASTRAL

Conforme a la Ley de Registro, es el Registrador de la Propiedad la autoridad competente para certificar sobre la propiedad de un predio. El catastro no da, ni quita derechos sobre la titularidad de bienes inmuebles, en tal virtud, no es procedente ni legal, que esta Cédula Catastral, por sí sola; sea utilizada para legalizar urbanizaciones, fraccionamientos, ni autoriza trabajo alguno en el bien inmueble.

Verificada la información de este documento, y si los datos no concuerdan con la realidad física del inmueble, el administrado tiene la obligación de realizar la correspondiente actualización catastral del predio ante el Organismo Competente del MDMQ.

REGULARIZACIÓN DE EXCEDENTES Y DIFERENCIAS

Conforme Ordenanza Metropolitana 0126, sancionada el 19 de julio de 2016; El presente documento, constituye el Acto Administrativo para la regularización del área de terreno en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito. El administrado declara y acepta bajo juramento, que los datos consignados en el mismo, son los que corresponden a la realidad física de su lote de terreno y que por lo tanto no afecta el derecho de terceros ni a bienes inmuebles municipales. El área de terreno que se regulariza es de 1336.67 m².

**CERTIFICADO DE PAGO DE IMPUESTOS GENERADOS
EN TRANSFERENCIA DE DOMINIO**



Número de Ingreso N° : 2019-TD-06204

Número de liquidación N° : 2019-TD-06204 (SAO)

Fecha de Liquidación: 2019/02/08
aaaa/mm/dd

SEÑORES,
NOTARIO
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

PRESENTE.-

Pongo en su conocimiento que se han liquidado y pagado los Tributos de la Transferencia de dominio del contrato de:

Expropiación Parcial

que otorga:
Vendedor

CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES

a favor de:

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Adquirente / Comprador

Notaría: 74

Valor Contractual: 860.71

Del predio:	609282	Denominación:	No existen construcciones
Superficie expropiada:	84.53	Porcentaje:	100.0000 %

	Tributos Causados	Observaciones
UTILIDAD:	0.00	ART.456 COOTAD
ALCABALA:	0.00	ART.534 COOTAD literal e)
CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS:	0.00	

aaaa/mm/dd

Fecha de impresión del certificado: 2019/02/08

Liquidador responsable: malanuca

ADMINISTRACIÓN GENERAL | Dirección Metropolitana Tributaria

Atentamente,

Firma: 

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

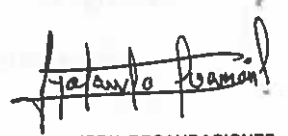
Esta información podrá ser verificada en la página web municipal www.quito.gob.ec

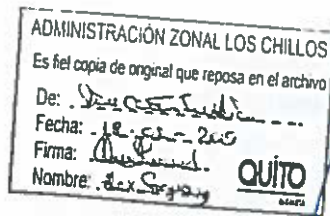


GOBIERNO DE
PICHINCHA
EFICIENCIA Y SOLIDARIDAD

0801163

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE PICHINCHA
DIRECCIÓN DE GESTIÓN FINANCIERA

AÑO		RECAUDACIONES		FECHA DE PAGO	
				2019-02-18	
CÉDULA/RUC	NOMBRES		FECHA DE EMISIÓN	N° DE CUOTAS	
1730902410001	MUNICIPIO DEL DISTRITO METR.		2019-02-18	1 a 1	
AVALÚO IMPONIBLE	VALOR ANUAL	TOTALIDAD	EXONERACIÓN REBAJA	INTERÉS	
0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
CONCEPTO			0.00	COACTIVA	
CANCELACION REGISTROS			1.80	3.00	
				SUBTOTAL	
				0.00	
COBRADO POR	N° VENTANILLA	No. DE DEPÓSITO		PAGO TOTAL	
0802		15054121		1.80	
DETALLE					
N° COMPROBANTE					
 JEFE/A RECAUDACIONES					

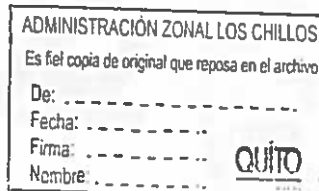


ACTA DE CONSTANCIA DE CONVOCATORIA A NEGOCIACIÓN SOBRE EL PRECIO A CANCELARSE POR EXPROPIACIÓN PARCIAL DE LOS PREDIOS NOS. Nos. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284; y, 609283 DE PROPIEDAD DE: SAEDY YOLANDA ELIZABETH CEVALLOS DIAZ, HERNAN PATRICIO CEVALLOS DIAZ, MARIA ELENA DEL CARMEN CEVALLOS DIAZ, ELSA MARGARITA CEVALLOS DIAZ, RUTH ALICIA CEVALLOS DIAZ, LUIS MARIANO CEVALLOS DIAZ y, MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ

En las oficinas de la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, ubicada en la calle Venezuela 5-10 y Chile del Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 9h30 del 27 de abril de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública codificada y, de conformidad a la convocatoria efectuada mediante oficio No. DMGBI-2018-01265 de 25 de abril de 2018, se reúnen:

1. Por una parte, en representación del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, el Economista Miguel Dávila Casilla en calidad de Administrador General, conforme delegación contenida en el artículo 10 numeral 2 de la Resolución de Alcaldía No. 0010 de 31 de marzo de 2011 y, el Contador Público Autorizado Roberto Guevara Tolorza, en su calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles de la municipalidad; y,
2. Por otra parte, comparece: los señores: Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Hernan Patricio Cevallos Díaz, Maria Elena Del Carmen Cevallos Díaz, Elsa Margarita Cevallos Díaz, Ruth Alicia Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz y, Maria Dolores Cevallos Díaz, por sus propios y personales derechos, propietarios de los predios Nos. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284; y, 609283, ubicados en la Calle s/n, Sector s/n 17, Parroquia Alangasí, inmuebles requeridos para el Proyecto "Trazado Vial de la calle S/N 1 y Calle S/N 2, Prolongación de la Calle Isla Genovessa".

Las partes concurren libre y voluntariamente a fin de negociar y llegar a un acuerdo sobre el precio que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, deberá cancelar por concepto de pago en razón de las expropiaciones a realizarse en los predios que han sido referidos, una vez que se hayan cumplido los procedimientos determinados en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano; y, que el Concejo Metropolitano haya aprobado ésta negociación de ser el caso.



1. ORDEN DEL DÍA.-

Se inicia la sesión de negociación con la lectura del Orden del Día:

- a. Presentación de los antecedentes del proceso de negociación por parte del CPA. Roberto Guevara Tolorza, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles; y,
- b. Acuerdo directo de negociación sobre el precio de los predios expropiados por parte del economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General de la municipalidad.

Aprobado por unanimidad el orden del día, los comparecientes proceden a su desarrollo:

a. PRESENTACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DEL PROCESO DE NEGOCIACIÓN:

Toma la palabra el CPA. Roberto Guevara Tolorza y expone los siguientes antecedentes del proceso de negociación.

En Resolución Administrativa No. 10010 de 31 de marzo de 2011 el señor Alcalde Metropolitano delega al señor Administrador General las competencias determinadas en el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

1. Mediante Resoluciones de Declaratorias de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial Nos. 022-2015 de 01 de diciembre de 2015, 023-2015 de 09 de diciembre de 2015, 024-2015 de 01 de diciembre de 2015, 025-2015 de 15 diciembre de 2015, 026-2015 del 09 diciembre de 2015, 027-2015 de 09 de diciembre de 2015, 028-2015 del 26 de noviembre de 2015, el economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: "Declarar de utilidad pública con fin de expropiación parcial los inmuebles de propiedad de los señores: Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz y Otros, Hernan Patricio Cevallos Díaz y Otros, Maria Elena Del Carmen Cevallos Díaz y Otros, Elsa Margarita Cevallos Díaz y Otros, Ruth Alicia Cevallos Díaz y Otros, Luis Mariano Cevallos Díaz y Otros y, Maria Dolores Cevallos Diaz y Otros; Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, Parroquia Alangasi (LOTES 1,2,3,4,5,6 y, 7); Números de Predio: Nos. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284; y, 609283, para destinarlo a la ejecución del Proyecto: "Trazado Vial de la calle S/N 1 y Calle S/N 2, Prolongación de la Calle Isla Genovessa".



2. Mediante Resoluciones Modificatorias de Declaratorias de Utilidad Pública con fines de Expropiación Parcial Nos. 2018-MOD-00007 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00006 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00001 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00002 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00004 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00003 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00003 de 23 de abril de 2018, el economista Miguel Dávila Castillo, Administrador General del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito, resolvió: "Declarar de utilidad pública con fin de expropiación parcial, los bien inmueble cuyos titulares y características son los siguientes:

Datos de las Resoluciones Modificatorias:

- **Cevallos Díaz Saedy Yolanda Elizabeth**

Titular:	Cevallos Díaz Saedy Yolanda Elizabeth
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi (Lote N° 2)
Número de Predio:	609280
Clave Catastral:	2211107010
Superficie total del bien:	1.460,25m ²
Superficie afectada:	79,33m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,31m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte :Propiedad del afectado: en 22,86m Sur :Pasaje S/N: en 22,86m Este :Propiedad Sr Cevallos Hernán: en 3,50m Oeste :Propiedad Sr Cevallos Luis: en 3,44m
Avalúo terreno:	USD 433,44
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía:	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 21,67
Valor a pagar:	USD 455,11

- **Cevallos Díaz Hernán Patricio**

Titular:	Cevallos Díaz Hernán Patricio
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi
Número de Predios:	609279
Clave Catastral:	2211107009
Superficie total del bien:	1.464,90m ²
Superficie afectada:	70,50m ²

ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
 Es fiel copia de original que reposa en el archivo
 De:
 Fecha:
 Firma:
 Nombre: **QUITO**

Porcentaje de cesión gratuita:	73.25m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 23.53m Sur: Pasaje S/N: en 19.19m Este: Calle Pastaza: en 7.87m Oeste: Propiedad Sra. Cevallos Saedy: en 3.50m
Avalúo terreno:	USD 0.00
Avalúo construcciones:	USD 2.784.43
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 139.22
Valor a pagar:	USD 2.923.65

• **Cevallos Díaz Elena del Carmen**

Titular:	Cevallos Díaz Maria Elena del Carmen
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi (lote N°5)
Número de Predios:	609283
Clave Catastral:	2211107013
Superficie total del bien:	1.480,50 m ²
Superficie afectada:	119,78m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	74,03m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Pasaje S/N: en 28,45m Sur: Propiedad del afectado: en 33,00m Este: Calle Pastaza: en 9,24m Oeste: Propiedad Sra. Cevallos Ruth, en 3,52m
Avalúo terreno:	USD 3.294,00
Avalúo construcciones:	USD 1.429,32
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 236,17
Valor a pagar:	USD 4.959,49

• **Cevallos Díaz Elsa Margarita**

Titular:	Cevallos Díaz Elsa Margarita
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n, parroquia Alangasi (lote N° 7)
Número de Predios:	609285
Clave Catastral:	2211107015

ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
 Es fiel copia de original que reposa en el archivo
 De:
 Fecha:
 Firma:
 Nombre: **QUITO**



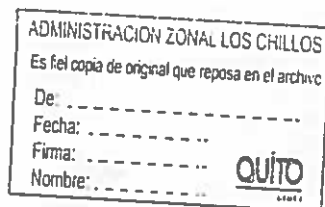
Superficie total del bien:	1.521.50 m ²
Superficie afectada:	117.71m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	76.08m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Pasaje S/N: en 34.54m Sur: Propiedad del afectado: en 33.98m Este: Pasaje S/N: en 3.67m Oeste: Propiedad Municipal: en 3.07m
Avalúo terreno:	USD 2.997.36
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 149.87
Valor a pagar:	USD 3.147.23

• **Cevallos Díaz Ruth Alicia**

Titular:	Cevallos Díaz Ruth Alicia
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n parroquia Alangasi (lote N°06)
Número de Predio:	609284
Clave Catastral:	2211107014
Superficie total del bien:	1.575,00 m ²
Superficie afectada:	118,06m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	78,75m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Pasaje S/N: en 33,00m Sur: Propiedad del afectado: en 33,30m Este: Propiedad Sra. Cevallos María: en 3,52m Oeste: Pasaje S/N: en 3,65m
Avalúo terreno:	USD 2.830,32
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 141,52
Valor a pagar:	USD 2.971,84

• **Cevallos Díaz Luis Mariano**

Titular:	Cevallos Díaz Luis Mariano
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°03)
Número de Predios:	609281
Clave Catastral:	2211107011
Superficie total del bien:	1.463,90 m ²




Superficie afectada:	80,60m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,20m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 23,80m Sur: Pasaje S/N: en 23,80m Este: Propiedad Sra. Cevallos Saedy: en 3,44m Oeste: Propiedad de la Sra. Cevallos maria: en 3,33
Avalúo terreno:	USD 532,80
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 26,64
Valor a pagar:	USD 559,44

- **Cevallos Díaz María Dolores**

Titular:	Cevallos Díaz María Dolores
Ubicación:	Calle s/n, Sector s/n 17, parroquia Alangasi (lote N°4)
Número de Predios:	609282
Clave Catastral:	2211107012
Superficie total del bien:	1.462,90 m ²
superficie afectada:	84,50m ²
Porcentaje de cesión gratuita:	73,15m ²
Linderos de la superficie afectada:	Norte: Propiedad del afectado: en 24,11m Sur: Pasaje S/N: en 24,80m Este: Propiedad Sr. Cevallos Luis: en 3,33m Oeste: Propiedad Municipal: en 3,36m
Avalúo terreno:	USD 819,72
Avalúo construcciones:	USD 0.00
Plusvalía	USD 0.00
Precio de Afección: Art 451 COOTAD	USD 40,99
Valor a pagar:	USD 860,71

3. En aplicación al artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito debe buscar un acuerdo directo con los expropiados, el precio que se convenga no podrá exceder del diez por ciento (10%) sobre el valor del avalúo registrado en el catastro municipal y sobre el cual se pagó el impuesto predial del año anterior al anuncio del proyecto en el caso de la construcción de obras, o de la declaratoria de utilidad pública y de interés social para otras adquisiciones.

ADMINISTRACIÓN ZONAL LOS CHILLOS
Es fiel copia de original que reposa en el archivo
De:
Fecha:
Firma:
Nombre: 

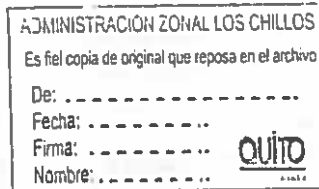


El pago de las expropiaciones parciales de los siete lotes de propiedad de los señores: Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz y Otros, Hernan Patricio Cevallos Díaz y Otros, Maria Elena Del Carmen Cevallos Díaz y Otros, Elsa Margarita Cevallos Díaz y Otros, Ruth Alicia Cevallos Díaz y Otros, Luis Mariano Cevallos Díaz y Otros y Maria Dolores Cevallos Díaz y Otros; Ubicación: Calle s/n, Sector s/n 17, Parroquia Alangasí (LOTES 1,2,3,4,5,6 y 7); Números de Predio: Nos. 609282, 609281, 609280, 609279, 609285, 609284; y, 609283, para destinarlo a la ejecución del Proyecto: "Trazado Vial de la calle S/N 1 y Calle S/N 2, Prolongación de la Calle Isla Genovessa", serán cubiertas con cargo a la Partida Presupuestaria 840301 "Terrenos". Certificación Presupuestaria No. 1000039064 de fecha 20 de octubre de 2017, por la suma de **USD. 15.877,47 (QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 47/100)**, valor que se encuentra registrado contablemente como cuentas por pagar del año 2017. Los pagos se realizarán una vez inscritas las escrituras públicas de transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad.

4. La doctora María Elena del Carmen Cevallos Díaz, por sus propios derechos y en representación de sus hermanos: Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Hernan Patricio Cevallos Díaz, Elsa Margarita Cevallos Díaz, Ruth Alicia Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz y, Maria Dolores Cevallos Díaz, comunicó al señor Administrador General que es voluntad propia y la de sus hermanos, aceptar los valores determinados en las Resoluciones Modificadorias de Utilidad Pública, por las expropiaciones de los inmuebles de propiedad de cada uno de ellos, solicitando que de manera inmediata se inicien los trámites de escrituración y pago final, el cual corresponde a los determinados en las Modificadorias Nos. 2018-MOD-00007 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00006 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00001 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00002 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00004 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00005 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00003 de 23 de abril de 2018.

b. ACUERDO DIRECTO DEL PRECIO DE EXPROPIACIÓN:

5. Los expropiados doctora María Elena del Carmen Cevallos Díaz, Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz, Hernan Patricio Cevallos Díaz, Elsa Margarita Cevallos Díaz, Ruth Alicia Cevallos Díaz, Luis Mariano Cevallos Díaz y, Maria Dolores Cevallos Díaz, comunican al señor Administrador General la aceptación del valor determinado en las Resoluciones Modificadorias de Utilidad Pública por la expropiación del inmueble de su



propiedad, solicitando que de manera inmediata se inicien los trámites de escrituración y pago final, el cual corresponde al determinado en las Resoluciones Modificatorias Nos. 2018-MOD-00007 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00006 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00001 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00002 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00004 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00005 de 24 de abril de 2018, 2018-MOD-00003 de 23 de abril de 2018, razón por la cual no es su voluntad el negociar ningún incremento adicional según lo dispuesto en el Artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quedando establecido el pago de acuerdo al valor detallado en las modificatorias descritos en los cuadros del numeral 2 de los antecedentes de la presente acta de negociación. Los pagos se realizarán una vez inscritas las escrituras públicas de transferencia de dominio en el Registro de la Propiedad.

El Administrador General informa que, mediante la presente acta se deja expresa constancia que el Gobierno Autónomo Descentralizado del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cumplió con lo establecido en el Artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, convocando a la negociación a los expropiados.

El Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, comunica que según lo dispuesto en el Artículo 456 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización indicando que en los procedimientos de expropiación, a partir de la notificación de la declaratoria, no se generarán sobre el bien, impuestos, tasas, derechos o cualquier otra prestación patrimonial de registro, inscripción o protocolización de los documentos que produzcan o de los actos jurídicos que se produzcan.

Se aclara al expropiado que el pago del valor por la expropiación se realizará a la finalización de los trámites de inscripción de la respectiva transferencia de dominio, que no podrá exceder de treinta (45) días término contados desde la fecha de suscripción de la presenta acta de constancia.

Las partes acuerdan adicionalmente lo siguiente:


2. ACUERDO:

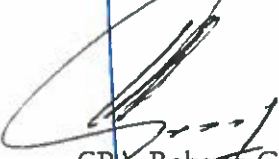
Una vez concluida la reunión de negociación y en virtud de que es voluntad de los afectados no acogerse al incremento establecido en el del Artículo 58.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; quedando establecidos los valores de los inmuebles afectados en las Resoluciones Modificatorias de Utilidad Pública, a ser cancelados; y, la forma de pago por



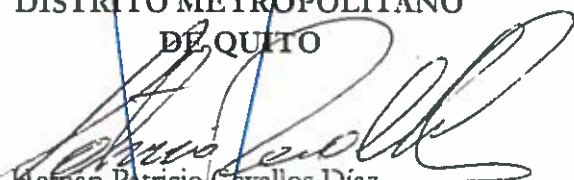
las expropiaciones de los mismo, los expropiados declaran que con el pago del precio total pactado se cancelan los valores que corresponden por los terrenos que ha sido expropiados y que no iniciarán acción administrativa ni judicial alguna en contra del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito por este concepto.

Dada lectura a la presente Acta, cuyo contenido es conocido, aceptado y ratificado por los comparecientes, en Quito, Distrito Metropolitano, las partes la suscriben el día 27 de abril del 2018, en unidad de acto y en tres ejemplares de igual contenido y valor jurídico.


Eco. Miguel Dávila Castillo
**ADMINISTRADOR GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO**


CPA. Roberto Guevara Tolorza
**DIRECTOR
METROPOLITANO GESTIÓN DE
BIENES INMUEBLES GAD DEL
DISTRITO METROPOLITANO
DE QUITO**


Saedy Yolanda Elizabeth Cevallos Díaz
EXPROPIADA


Herman Patricio Cevallos Díaz
EXPROPIADO


María-Elena-del-Carmen Cevallos Díaz
EXPROPIADA


Elsa Margarita Cevallos Díaz
EXPROPIADA


Ruth Alicia Cevallos Díaz
EXPROPIADA


Luis Mariano Cevallos Díaz
EXPROPIADO


María Dolores Cevallos Díaz
EXPROPIADA

OTRO



**ESPACIO
BLANCO**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

171723417-1

CEDULA
IDENTIFICACIÓN
APellidos y Nombres
ELIZABETH TORRES SANCHEZ
NO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
 Bogotá, Colombia
 1980-08-02
NACIONALIDAD COLOMBIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ELIZABETH SANCHEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
CONTADOR PÚBLICO

Y01234442

APellidos y Nombres del Padre
GUEVARA JIMENEZ ROBERTO

APellidos y Nombres de la Madre
TOLORZA TORRES EUGRECIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 QUITO
 2013-02-07

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-02-07

[Signature]





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 4 DE FEBRERO 2018

002 JUNTA No.
002 - 264 NUMERO
1717234171 CEDULA

GUEVARA TOLORZA ROBERTO
APellidos y Nombres

FICHINCHA PROVINCIAS
QUITO CANTÓN
IRAQUITO PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 3






CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1717234171

Nombres del ciudadano: GUEVARA TOLORZA ROBERTO

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: COLOMBIA/COLOMBIA

Fecha de nacimiento: 2 DE JUNIO DE 1960

Nacionalidad: COLOMBIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SANCHEZ ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 29 DE JUNIO DE 2001

Nombres del padre: GUEVARA JIMENEZ ROBERTO

Nacionalidad: COLOMBIANA

Nombres de la madre: TOLORZA TORRES LUCRECIA

Nacionalidad: COLOMBIANA

Fecha de expedición: 7 DE FEBRERO DE 2012

Condición de donante: SI DONANTE POR LEY

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: GABRIELA LEONOR JARAMILLO CALERO - PICHINCHA-QUITO-NT 74 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 190-204-80367



190-204-80367

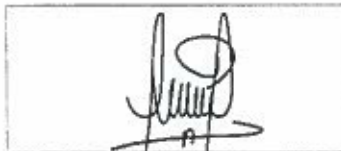
Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1707344949

Nombres del ciudadano: CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 29 DE MAYO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LIC.CC.JURIDICAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RAMOS CARDENAS EDMUNDO RODRIGO

Fecha de Matrimonio: 9 DE NOVIEMBRE DE 2000

Nombres del padre: CEVALLOS MARIANO LEON

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: DIAZ AURELIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 11 DE ENERO DE 2013

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 11 DE MARZO DE 2019

Emisor: GABRIELA LEONOR JARAMILLO CALERO - PICHINCHA-QUITO-NT 74 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-204-80467



198-204-80467

Lcdo. Vicente Taiano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CC JURIDICAS
 V4333V3242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 CEVALLOS MARIANO LEON

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 DIAZ AURELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2013-01-11

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-11

Director General
 Jaramillo Calero

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA N.º 170734494-9

APELLIDOS Y NOMBRES
 CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA QUITO
 BENICAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1972-05-29

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
 EDMUNDO RODRIGO RAMOS CARDENAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA

Consulta Popular y Referéndum 2018
 170734494-9 002 - 0324

CEVALLOS DIAZ MARIA DOLORES
 PICHINCHA QUITO
 IÑAQUITO IÑAQUITO

6 USD.0

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00010
 5603104 07/06/2018 12:16:18

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO
 CONFIERO ESTA...
 COPIA CERTIFICADA, FIRMO Y SELLO
 Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA
 Quito: 11 MAR 2019

DR. JOSÉ LUIS JARAMILLO CALERO
 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO CUARTO
 CANTÓN QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 22 de Marzo de 2019 a las 17:04
 Nro. Inscripción: 8086
 Fecha de Repertorio: 21 de Marzo de 2019 a las 15:59
 Nro. Repertorio: 2019022793
 Nro. Tramite: 524085
 Nro. Petición: 561228
 Libro: PROPIEDAD
 Entidad: NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA de QUITO
 Tipo de Contrato: TRANSFERENCIA DE DOMINIO
 Parroquias: ALANGASI

Digitally signed by RUBEN ALEJANDRO
 ENDARA GALLARDO
 Date: 2019.03.22 17:04:58 COT
 Location: Registro de la Propiedad - Quito

Comparecientes

TRADENTE: La señora MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ, cédula: 1707344949, casada, por sus propios derechos, domiciliada en la Calle Pedro Sarmiento De Gamboa E 383 Y Charles Darwin. _____ **BENEFICIARIO - ADQUIRENTE:** EL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, R.U.C.: 1760003410001, legalmente representado por el Cpa. Roberto Guevara Tolorza, en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, según documento inserto en la copia, domiciliado en la Calle Montufar Oe4-199 y Espejo y Chile -

Otorgamiento

En esta fecha se me presentó una copia certificada de la escritura de TRANSFERENCIA DE DOMINIO otorgada ante la NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA de QUITO con fecha 11 de Marzo del 2019.-

Antecedentes

La señorita MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ, soltera, adquirió el Lote de Terreno número CUATRO, situado en la Parroquia ALANGASI de este Cantón, mediante adjudicación hecha en la partición, celebrada entre los comparecientes, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE JULIO DEL DOS MIL, ante el Notario PRIMERO del cantón Quito, Doctor Jorge Enrique Machado Cevallos, inscrita el QUINCE DE JULIO DEL DOS MIL QUINCE. _____ **PROHIBICIONES POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA:** ____ Fecha de Inscripción: 4 de Mayo de 2018 a las 16:53 Nro. Inscripción: 324 Fecha de Repertorio: 27 de Abril de 2018 a las 16:06 Nro. Repertorio: 2018034112 Nro. Tramite: 137782 Nro. Petición: 146566 Libro: PROHIBICIÓN REAL Entidad: JUZGADO. Tipo de Contrato: PROHIBICIÓN REAL Parroquias ALANGASI Objeto En Quito, a 27 de Abril del 2018, se presentó el Oficio No. MOD-00007-01154-18-DMGBI y Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00007, a la Resolución N° DUP-00022/2015 del 01 de diciembre del 2015, de 24 de Abril del 2018. ____ Fecha de Inscripción: 4 de Mayo de 2018 a las 09:34 Nro. Inscripción: 322 Fecha de Repertorio: 2 de Mayo de 2018 a las 10:43 Nro. Repertorio: 2018034190 Nro. Tramite: 138659 Nro. Petición: 147530 Libro: PROHIBICIÓN REAL Entidad: ENTIDAD PUBLICA. Tipo de Contrato: PROHIBICIÓN REAL Parroquias ALANGASI Objeto En Quito, a DOS DE MAYO DEL DOS MIL DIECIOCHO, se presentó el Oficio No. MOD-00007-01154-18-DMGBI, de 24 de Abril del 2018, enviado por el DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES, mediante el cual se adjunta la Resolución Modificatoria No. 2018-MOD-00007, dictada el 24 de Abril del 2018, por el ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO. ____ Nro. De Repertorio: 111900.- No. 10796.- Tomo: Fecha: 10796 SS-0006318 111900 ALANGASI 146 09/12/2015 16:27:35 En Quito, a NUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, a las DIECISÉIS horas y VEINTE Y SIETE minutos, se me presento el Oficio No. 2549-15-DMGBI, de diciembre primero del dos mil quince.-

Objeto

Con estos antecedentes la señora MARIA DOLORES CEVALLOS DIAZ, casada, por sus propios derechos TRANSFIERE a título de EXPROPIACIÓN PARCIAL a favor del MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, legalmente representado por el Cpa. Roberto Guevara Tolorza, en calidad de Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, según documento inserto en la copia una SUPERFICIE de OCHENTA Y CUATRO COMA CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS (84.53m2) del LOTE DE TERRENO número CUATRO, ubicado en la Calle s/n, sector s/n diez y siete, situado en la Parroquia ALANGASI (Predio No. 609282).-

Descripción del Inmueble (datos tomados del Folio Real)

LINDEROS DE LA SUPERFICIE EXPROPIADA.- NORTE.- propiedad del afectado en veinticuatro coma once metros; SUR.- pasaje sin número en veinticuatro coma ochenta metros; ESTE.- propiedad del señor Cevallos Luis, en tres coma treinta y tres metros; OESTE.- propiedad municipal en tres coma treinta y seis metros; ÁREA AFECTADA.- ochenta y cuatro coma cincuenta y tres metros cuadrados.-

Valor Comercial

La cuantía de este contrato es: OCHO CIENTOS SESENTA con SETENTA Y UN centavos de Dolar de los Estados Unidos de America. Se ha verificado, el pago de impuestos tasas y contribuciones por esta transferencia, conforme exige la ley.-

Gravámenes y Limitaciones

Ninguno.-

Observaciones

Se ha presentado el certificado de gravámenes No. 597314 Trámite 475872 YDJCC de fecha 18 de febrero de 2019.- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: LJVD

Revisor: LJVD

Documento firmado electrónicamente



REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Fecha de Inscripción: 22 de Marzo de 2019 a las 17:04
Nro. Inscripción: 1485
Fecha de Repertorio: 21 de Marzo de 2019 a las 15:59
Nro. Repertorio: 2019022792
Nro. Tramite: 524085
Nro. Petición: 561228
Libro: CANCELACIONES REALES
Entidad: NOTARIA SEPTUAGESIMA CUARTA de QUITO
Tipo de Contrato: CANCELACIÓN DE PROHIBICIÓN REAL
Parroquias: ALANGASI

Digitally signed by RUBEN ALEJANDRO
ENDARA GALLARDO
Date: 2019.03.22 17:04:54 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Objeto

En Quito, a 22 de Marzo del 2019, se presentó la copia certificada de la escritura de EXPROPIACIÓN otorgada ante la Notaría Septuagésimo Cuarta del cantón Quito, con fecha 11 de marzo de 2019, mediante la cual se CANCELA LA PROHIBICIÓN DE ENAJENAR POR DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y MODIFICATORIAS, misma que en la parte pertinente menciona: CLAUSULA SEXTA.- ...La afectada, conforme a la forma de pago, transfiere el dominio y posesión de la parte del inmueble objeto del presente contrato y que se especifica en los datos técnicos del presente contrato. A la superficie objeto de la transferencia de dominio POR CAUSA DE EXPROPIACIÓN no le afecta gravamen alguno, que limite su dominio, a parte de los impuestos por la municipalidad PRODUCTO DE LA DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA Y SU MODIFICATORIA mismos que MEDIANTE ESTE ACTO SE LEVANTAN.- (Predio No. 609282).- EL REGISTRADOR.-

Inscriptor: LJVD
Revisor: LJVD

Documento firmado electrónicamente



